



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 22644 9443 Corrección de error al Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación profesional para el empleo) y del Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 22644 9446 Decreto n.º 198/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 22651 8753 Corrección de error en la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008.
- 22651 8754 Corrección de error en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro para funcionamiento y adquisición de instrumentos de música u otro equipamiento.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 22651 9400 Orden de 8 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna el correspondiente puesto de trabajo.
- 22653 9401 Orden de 8 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.
- 22653 9442 Orden de 9 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

- 22655 8856 Resolución R-430/08, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la resolución Rectoral R-250/08, de 18 de marzo, nombrando nuevos miembros del tribunal calificador y estableciendo nueva hora de examen de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por resolución R-879/07, de 15 de noviembre.
- 22655 8855 Resolución R-480/08, de 5 de junio, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio de Química de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por resolución rectoral R-586/07, de 27 de julio.

BORM

Pág.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación Universidad de Murcia

- 22656 8854 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-352/2008) de fecha 16 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 22663 9444 Decreto n.º 196/2008, de 11 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Ctra. de Mazarrón, El Palmar, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de una Escuela Regional de Policías.
- 22664 9445 Decreto n.º 197/2008, de 11 de julio, por el que el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG).
- 22668 9447 Decreto n.º 199/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 22670 9448 Decreto n.º 200/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 22673 9449 Decreto n.º 201/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Mula, Murcia y Ricote para la realización de instalación deportivas incluidas en el I y II Plan Regional de instalaciones deportivas.
- 22677 9450 Decreto n.º 202/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención al ayuntamiento de Lorca para equipamiento del Archivo Municipal.
- 22679 9451 Decreto n.º 203/2008, de 11 de julio, por el que se Regula la Concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de las obras de "Mejoras en el Polideportivo Municipal".
- 22681 9452 Decreto n.º 204/2008, de 11 de julio, por el que se Regula la Concesión Directa de Subvenciones al Ayuntamiento de Santomera para financiar un Grupo de Apoyo en Transmisiones y Coordinación.

Consejería de Sanidad

- 22684 8763 Orden de 24 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se Modifica el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 2007.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 22685 8757 Orden de 6 de junio de 2008 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 22686 9413 Resolución de 11 de julio de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito regional, para el año 2008.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 22697 8784 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.
- 22735 8803 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan Parcial de la Uble Industrial las colonias, en el término municipal de Abarán, a solicitud de su ayuntamiento.

Pág.

4. Anuncios

- 22738 **Consejería de Hacienda y Administración Pública**
9339 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Consejería de Agricultura y Agua Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

- 22739 9342 Anuncio de adjudicación de contrato.
22739 9343 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 22739 9335 Anuncio de adjudicación de contrato de proyectos.
22740 9481 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 al 3,550".
22740 9482 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 al 3,550".

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 22741 9280 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

- 22742 8762 Notificación a interesado. Expediente 2008/38.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 22742 8755 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 284/2004, relativo a la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, de la zona minera San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 22743 8786 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina ubicada en el Paraje El Prado, Camino Hondo, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 2449/07 de AU/AI, a solicitud de Eleuterio Martínez López, NIF- 77541860-M Y M.ª Cruz Sánchez Munuera, NIF – 77541830-K.

- 22743 8798 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas "Colada del Puerto Saladillo o de Roche", "Colada del Cabezo Rajao", "Colada de Fontes" y "Colada de Cantarranas", con destino a la realización del proyecto EJE APA-8 BAR Cartagena - La Unión - Los Belones, Solicitado por la Mercantil Gas Natural Distribución SDG S.A.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Hacienda Especial de Murcia

Servicio del Patrimonio del Estado

- 22744 8761 Anuncio de subasta.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

- 22744 9299 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles.
22746 9303 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

- 22748 9284 Notificación al interesado.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Demarcación de Costas en Murcia

- 22748 9337 Notificación.

Pág.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

22749 8816 Ejecución n.º 33/08.
 22749 8820 Ejecución n.º 588/07.
 22750 8821 Ejecución n.º 27/08.
 22750 8823 Autos n.º 454/07, Ejecución 41/08.
 22751 8824 Autos n.º 423/07.

De lo Social número Uno de Murcia

22751 8845 Autos n.º 257/2008-R.

De lo Social número Dos de Murcia

22752 8654 Procedimiento número 759/2007.

De lo Social número Tres de Murcia

22752 8655 Procedimiento número 15/2008.

De lo Social número Siete de Murcia

22753 8834 Demanda 652/2007.
 22754 8835 Demanda 814/2007.
 22754 8836 Demanda 910/2007.
 22755 8837 Demanda 914/2007 -T

Instrucción número Cuatro de Totana

22755 8656 Procedimiento número 163/2007.

IV. Administración Local**Aguilas**

22756 8685 Solicitud de licencia de parque fotovoltaico.

Alhama de Murcia

22756 8712 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Archena

22757 8689 Aprobación Inicial de la Modificación de la Relación de puestos de Trabajo para el año 2008.

Beniel

22757 8775 Contratación por procedimiento negociado de las obras de "Centro de la Tercera Edad".

Bullas

22758 8713 Delegación de atribuciones.

Cartagena

22758 9323 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del Plan Parcial CC1 Expte.: GERP2007/9.
 22759 9391 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial BL-2, Los Belones Este, Cartagena.

La Unión

22759 8818 Notificación a interesados.

Los Alcázares

22759 8708 Licencia de apertura de chiringuito con plancha eléctrica.

Molina de Segura

22759 9276 Decreto sobre provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-oposición, por consolidación de empleo de 2 Plazas de Técnico de Administración General.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4% IVA | Total | | Números sueltos | Euros | 4% IVA | Total |
|--------------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Annual | 173,31 | 6,93 | 180,24 | | Corrientes | 0,77 | 0,03 | 0,80 |
| Ayuntamientos y Juzgados | 70,60 | 2,82 | 73,42 | | Atrasados año | 0,97 | 0,04 | 1,01 |
| Semestral | 100,38 | 4,02 | 104,40 | | Años Anteriores | 1,22 | 0,05 | 1,27 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

9443 Corrección de error al Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación profesional para el empleo) y del Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en el Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio publicado en el BORM n.º 151 de 1 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación profesional para el empleo) y del Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo 2 apartado 1) donde dice:

“A la Consejería de Sanidad a través del Servicio Murciano de Salud.

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina”

Debe decir:

“A la Consejería de Sanidad a través del Servicio Murciano de Salud.

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, sin perjuicio de las funciones de inspección sanitaria que corresponderá a la Consejería de Sanidad”.

Murcia a 7 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Gobierno en funciones, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

9446 Decreto n.º 198/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco determina la necesidad del desarrollo y ejecución de la Ley por parte de las Comunidades Autónomas tal y como se determina en su Disposición Final Primera.

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco entró en vigor el 1 de enero de 2006. Los principios inspiradores de la Ley están contenidos en el marco de la protección de la salud de la población y guarda los preceptos de la normativa internacional en consonancia con la ratificación española del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

La ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad. Por tanto, significa que deben ser adoptadas las medidas pertinentes para que todos puedan respirar aire limpio ya que el tabaquismo pasivo representa un importante problema sanitario durante todas las etapas de la vida.

Es una responsabilidad de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia contribuir a la promoción de la salud y la prevención primaria de los factores de riesgo de enfermar prematuramente, como el consumo de tabaco dadas sus características de factor de riesgo conocido, reducible y de amplio impacto y por ello adoptar medidas que adviertan a la población del peligro del tabaquismo, limitar al máximo el consumo de tabaco y asegurar el derecho a la salud de los individuos.

Ya en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre “drogas, para la prevención, asistencia e integración social” de la Región de Murcia dicta en la Sección tercera artículo 18.3 “En atención a la promoción y defensa de la salud, el derecho de los no fumadores prevalecerá sobre el derecho a fumar en las circunstancias en que aquella pueda verse afectada por el consumo de tabaco”. El objetivo que se persigue es básicamente garantizar el derecho de los no fumadores a respirar aire sin humo ambiental de tabaco.

En atención a las competencias en materia de sanidad recogidas en el Artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo

Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada en fecha, 11 de julio de 2008

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Este Decreto tiene por objeto el desarrollo y ejecución de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Espacios al aire libre.

A los efectos de este Decreto, se considerará espacio al aire libre, todo aquél que no pueda ser calificado de local por no reunir paredes, suelo y techo, es decir, cualquier sitio, lugar o zona que reúna una de las siguientes condiciones:

- a) Que no esté cerrado.
- b) Que no esté cubierto o techado.

Asimismo, tendrán la consideración de espacios al aire libre los que estando cercados, estén provistos de cubierta móvil o practicable al aire libre, mientras la misma se encuentre abierta en su totalidad.

Artículo 3.- Superficie útil destinada a clientes y/o visitantes.

Se entenderá por superficie útil destinada a clientes y/o visitantes a los efectos de la aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, todo el espacio del establecimiento comprendido entre tabiques, muros o cerramientos, incluyendo la superficie ocupada por máquinas de juego, tragaperras o tabacos.

No se entenderá en ningún caso como superficie destinada a clientes y/o visitantes la zona ocupada por la barra, cocina, oficina y almacenes de uso exclusivo de trabajadores o empleados.

Para el cómputo de la superficie útil destinada a clientes y/o visitantes se tendrá en cuenta la documentación correspondiente a la licencia municipal de apertura o documento oficial en que se haga constar la superficie. En su defecto, y en caso de duda se solicitará que el titular aporte documento expedido por técnico competente en el que conste dicha superficie.

Artículo 4.- Zonas habilitadas para fumar.

Las zonas habilitadas para fumar de los espacios o lugares a que se refiere el artículo 8 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, deberán reunir los requisitos establecidos en dicho artículo, teniendo en cuenta que la separación física exigida en su

apartado 2.b), se realizará mediante separación estructural con material sólido, de suelo a techo y con puerta de acceso, que garantice que el humo contaminante del tabaco no afecta a la zona destinada a los no fumadores.

Además, los sistemas de ventilación a que se refiere el apartado 2.c) del artículo 8 de la referida Ley, deberán ser de tipo forzado entendiéndose por tal la extracción mecánica activa para asegurar que el humo del tabaco no acceda a las zonas destinadas a no fumadores.

Artículo 5.- Medidas de promoción de la salud, prevención y deshabituación.

La Región de Murcia impulsará medidas tendentes al apoyo de la prevención y control del tabaquismo, de la promoción y protección de la salud y de la deshabituación tabáquica de las personas que quieran abandonar el hábito del tabaco.

Capítulo II: Señalización

Artículo 6.- Señalización en establecimientos autorizados para la venta y suministro de productos del tabaco.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en todos los establecimientos en que esté autorizada la venta y suministro de productos del tabaco se instalarán carteles que contarán, al menos, con las siguientes características:

o Leyenda: "Prohibida la venta de productos de tabaco a menores de 18 años".

o Advertencia sanitaria sobre los perjuicios para la salud derivados del consumo de tabaco: "Fumar nos perjudica a todos, fumadores y no fumadores"

o Tamaño Din-A 4.

o Mención de la norma que lo regula, autoridad que lo refrenda y el logo o emblema institucional.

2. Los carteles habrán de ajustarse a las características del modelo oficial descrito y recogido en el anexo I del presente Decreto.

3. Los carteles se ubicarán en lugar visible, en el interior del establecimiento y junto a los productos objeto de esta regulación. Existirán tantos carteles como puntos de venta existan dentro del establecimiento.

Artículo 7.- Señalización para la venta y suministro a través de máquinas expendedoras de productos del tabaco.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en la superficie frontal de las máquinas expendedoras de productos del tabaco se colocarán carteles con la siguiente información mínima:

o Leyenda: "Prohibida la venta de productos de tabaco a menores de 18 años".

o Advertencia sanitaria sobre los perjuicios para la salud derivados del consumo de tabaco: "Fumar nos perjudica a todos, fumadores y no fumadores"

o Tamaño Din-A 6.

o Mención de la norma que lo regula, autoridad que lo refrenda y el logo o emblema institucional.

2. Los carteles habrán de ajustarse a las características del modelo oficial descrito y recogido en el anexo I del presente Decreto.

Artículo 8.- Señalización de lugares con prohibición total de fumar.

1. En los lugares en los que esté prohibido totalmente fumar deberán instalarse carteles que contengan al menos:

o Leyenda: "Prohibido fumar".

o Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro encendido cruzado. Para garantizar la comprensión inequívoca y generalizada.

o Tamaño Din-A 4.

o Mención de la norma que lo regula, autoridad que lo refrenda y el logo o emblema institucional.

2. Los carteles deberán situarse en todos los accesos de los establecimientos y lugares donde exista la prohibición total de fumar, así como en lugares visibles en el interior de los mismos.

3. Los carteles habrán de ajustarse a las características del modelo oficial descrito y recogido en el anexo II del presente Decreto.

Artículo 9.- Señalización de los lugares donde se permite habilitar zonas para fumar.

1. Los espacios donde la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece la prohibición de fumar y posibilita la habilitación de zonas para fumar, deberán señalizarse adecuadamente en todos sus accesos y en su interior en distintos lugares, los más visibles para las personas que allí se encuentren.

2. La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

o Leyenda: "Prohibido fumar, excepto en las zonas habilitadas".

o Advertencia sanitaria sobre los perjuicios para la salud derivados del consumo de tabaco y del riesgo para la salud del humo ambiental del tabaco: "Fumar nos perjudica a todos, fumadores y no fumadores"

o Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro encendido cruzado. Para garantizar la comprensión inequívoca y generalizada.

o Tamaño Din-A 4.

o Mención de la norma que lo regula, autoridad que lo refrenda y el logo o emblema institucional.

3. Los carteles habrán de ajustarse a las características del modelo oficial descrito y recogido en el anexo III del presente Decreto.

Artículo 10.- Señalización de zonas habilitadas para fumar.

1. Las zonas que se habiliten para fumar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, deberán señalizarse con carteles que se ajusten al modelo oficial descrito en el presente artículo.

2. Los carteles deberán colocarse en todos los accesos de las zonas habilitadas para fumar y en su interior en distintos lugares con, al menos, las siguientes características:

o Leyenda: "Zona habilitada para fumar. Prohibida la entrada a menores de 16 años".

o Advertencia sanitaria: Con información adicional sobre las consecuencias del consumo de tabaco y/o de ayuda para dejar de fumar. "Dejar de fumar es posible y saludable"

o Imagen: Un símbolo con un cigarrillo.

o Tamaño: Din-A 4.

3. Los carteles habrán de ajustarse a las características del modelo oficial descrito y recogido en el anexo IV del presente Decreto.

Artículo 11.- Señalización de establecimientos de hostelería de menos de cien metros cuadrados.

1. Los establecimientos de hostelería y restauración con una superficie útil destinada a clientes y/o visitantes inferior a cien metros cuadrados que haya optado por permitir fumar, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, deberán informar de esta decisión, mediante la instalación de carteles ajustados a las características del modelo oficial descrito y recogido en el anexo V del presente decreto, conteniendo las siguientes características mínimas:

- Leyenda: "Se permite fumar"

- Advertencia sanitaria sobre los perjuicios para la salud derivados del consumo de tabaco y del riesgo para la salud del humo ambiental del tabaco. "No fume en presencia de menores de 16 años"

- Imagen: Un símbolo con un cigarrillo con la señal internacional de peligro o de precaución.

- Tamaño: Din-A 4.

2. Cuando estos establecimientos opten por la prohibición total de fumar, la señalización se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto.

3. En ambos casos los carteles deberán colocarse en todos los accesos a los establecimientos y en su interior en distintos lugares, los más visibles para las personas que allí se encuentren.

Artículo 12.- Información a incorporar en los anuncios publicitarios en que se anuncie o informe sobre establecimientos menores de cien metros cuadrados.

1. La información y publicidad en medios de comunicación social de los establecimientos menores de cien metros cuadrados deberá contener de forma clara y visible si el establecimiento permite o prohíbe el consumo de productos del tabaco.

2. Dicha información podrá realizarse mediante:

a) Leyenda, que en el caso de establecimiento en los que no se permita fumar será "prohibido fumar en este establecimiento" y en caso contrario "está permitido fumar en este establecimiento". En ambos supuestos el tamaño de la leyenda será igual o superior a la mitad del tamaño en que se exprese el nombre comercial del establecimiento.

b) Símbolo gráfico inequívoco, a través de imagen, que se ajustarán a las características descritas en el anexo II, en caso de prohibición, o en el anexo V, en caso de permisión.

Capítulo III: Régimen sancionador.

Artículo 13.- Procedimiento sancionador.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la necesidad o no de iniciar el procedimiento.

3. En lo no previsto en este Decreto, el procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 14.- Graduación de las sanciones.

A los efectos de lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se establecen los siguientes grados para cada categoría de sanciones establecidas:

a) Sanciones por faltas leves: grado mínimo entre 30 y 200 €, grado medio entre 201 y 400 € y grado máximo entre 401 y 600 €.

b) Sanciones por faltas graves: grado mínimo entre 601 y 3.000 €, grado medio entre 3.001 y 6.000 € y grado máximo entre 6.001 y 10.000 €.

c) Sanciones por faltas muy graves: grado mínimo entre 10.001 y 30.000 €, grado medio entre 30.001 y 60.000 € y grado máximo entre 60.001 y 600.000 €.

Artículo 15.- Ejercicio de la potestad sancionadora.

1. La competencia para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores será ejercida por la Dirección General de Salud Pública, a través de la Unidad de Procedimiento Sancionador.

2. Son competentes para imponer sanciones:

a) Director General de Salud Pública, hasta la cuantía de 6.000 euros.

b) Titular de la Consejería de Sanidad, las comprendidas entre 6.001 y 15.000 euros.

c) Consejo de Gobierno, para imposición de sanciones restantes.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo I: Prohibida la venta de tabaco a menores de 18 años.




**Prohibida la venta
de productos del tabaco
a menores de 18 años**

Fumar nos perjudica a todos, fumadores y no fumadores.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo II: Prohibido fumar




Prohibido fumar

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo III: Prohibido fumar excepto en zonas habilitadas



Prohibido fumar

Excepto en las zonas habilitadas

Fumar nos perjudica a todos, fumadores y no fumadores.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo IV: Zona habilitada para fumar



Zona habilitada para fumar

Prohibida la entrada a menores de 16 años

Dejar de fumar es posible y saludable.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Anexo V: Se permite fumar.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública



Se permite fumar

No fume en presencia de menores de 16 años.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

8753 Corrección de error en la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008.

Advertido error en el artículo 23 "Incompatibilidades" de la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008, procede la corrección del mismo en los siguientes términos:

Donde dice: "Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.", queda redactado de la siguiente manera: "Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería."

Dado en Murcia a 12 de junio de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, P.A. la Secretaria General (Orden Delegación de Firma 2-5-08), María Luisa López Ruiz.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

8754 Corrección de error en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro para funcionamiento y adquisición de instrumentos de música u otro equipamiento.

Advertido error en el artículo 23 "Incompatibilidades" de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro para funcionamiento y adquisición de instrumentos de música u

otro equipamiento, procede la corrección del mismo en los siguientes términos:

Donde dice: "Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.", queda redactado de la siguiente manera: "Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería."

Dado en Murcia a 12 de junio de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, P.A., la Secretaria General (Orden de Delegación de Firma 2-5-08), María Luisa López Ruiz.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9400 Orden de 8 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Visto el Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, así como el Decreto 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen dichas funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma.

Vistos, asimismo, los artículos 12.4 y 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Integrar/incorporar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2008, al personal estatutario relacionado en el Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, (relación número 2.1), adscribiéndose al Servicio Murciano de Salud con el mismo régimen jurídico contemplado en el citado Real Decreto (fijo o interino). Asimismo, se incorporará el personal estatutario temporal que estuviere prestando servicios en el momento de la transferencia en sustitución de otro.

Segundo.- Integrar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio al personal funcionario de carrera citado en el anexo I a esta Orden, que aparece en la relación 2.2 del Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio.

Tercero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos expuestos en el Anexo II.

Cuarto.- Adscribir al personal relacionado en el Anexo I al puesto configurado en el Anexo II.

Quinto.- Contra la presente Orden, a excepción del Dispongo Tercero, que agota la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO I

N.º de Registro de Personal: FU02634A

DNI: 22.946.593

Apellidos y nombre: Royo Mosquera, María Esther

Grupo/subgrupo: A1

Cuerpo/escala/opción: Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico (AFS48)

ANEXO II**CREACIÓN**

CONSEJERÍA: SANIDAD

CENTRO DIRECTIVO: SECR. AUT. ATEN. CIUDAD, ORD.SANIT.Y DROG.

CENTRO DE DESTINO: 30721 SEC.AUTO.ATENC.CIUD.

ORD. SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS

| Puesto | Denominación | Nivel C.D. | Clasific. | C. Especifico | Tipo puesto | Form. Provisión | Grupo | Cuerpo/ Opción | Título Académ | Jornada | Primer Destino. Observaciones |
|---------|----------------------------|------------|-----------|---------------|-------------|-----------------|-------|----------------|---------------|----------|-------------------------------|
| I200017 | Inspector Médico Cartagena | 26 | F | 12197, 76 | N | C | A | AFS48 | | Especial | C.V./R.N. |

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9401 Orden de 8 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

Visto el Real Decreto 1086/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, así como el Decreto Regional 166/2008, de 27 de junio por el que se aceptan las competencias y se atribuyen dichas funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma, en concreto el artículo 2, 1), en donde la Consejería de Sanidad a través del Servicio Murciano de Salud asume los medios personales al citado Hospital.

Vistos, asimismo, el artículo 12.4 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

Dispongo

Primero.- 1. Integrar/incorporar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2008, al personal laboral relacionado en el Real Decreto 1086/2008, de 30 de junio, adscribiéndose al Servicio Murciano de Salud con la misma relación laboral que tuviere en el momento del traspaso (temporal, indefinido o fijo).

2. De conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el personal laboral transferido seguirá rigiéndose por el Convenio Colectivo vigente en el momento de la transferencia, sin perjuicio de que se pudiere adherir al régimen jurídico aplicable al personal laboral del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Integrar/incorporar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2008 al personal funcionario citado en el anexo a esta Orden, debiendo llevar a cabo el Servicio Murciano de Salud la configuración de los correspondientes puestos, así como la asignación a los mismos del citado personal, que tendrá en la Administración Regional el mismo régimen jurídico que tuviere en su Administración de origen (interino o funcionario de carrera)

Tercero.- 1. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

2. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | GRUPO/SUBGRUPO CUERPO/ESCALA/OPCIÓN |
|--------------|-------------------------------|---|
| 34.805.568 J | Fresneda Baños, Inmaculada | A2/Cuerpo Técnico/Opción Prevención |
| 21.435.650 H | Marín Ros, Victoria | C1/Cuerpo Administrativo |
| 22.964.708 J | Nogueira Martínez, Alberto | C1/Cuerpo Administrativo |
| 51.623.052 N | Anaya Rentero, José Francisco | C1/Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática |
| 22.927.586 J | García Lanza, José M. | C2/Cuerpo de Auxiliares Administrativos |
| 22.937.152 B | Cánovas Liarte, Magdalena | C2/Cuerpo de Auxiliares Administrativos |
| 22.933.801 H | Muñoz Marín, José | C2/Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento |
| 22.973.229 R | Martínez Paredes, Juan | C2/Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento |

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9442 Orden de 9 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Visto el Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, así como el Decreto 166 /2008, de 27 de junio por el que se aceptan las competencias y se atribuyen dichas funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma.

Vistos, asimismo, los artículos 12.4 y 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

Dispongo

Primero.- Integrar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2008 al personal funcionario citado en el anexo I a esta Orden.

Segundo.- 1. Integrar/incorporar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2008, al personal laboral transferido como consecuencia del Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, con la misma relación laboral que tuviera en el momento de la transferencia, según anexo II de esta Orden. Asimismo, se incorporará el personal laboral temporal que estuviere prestando servicios en el momento de la transferencia en sustitución de otro.

2. De conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el personal transferido seguirá rigiéndose por el Convenio Colectivo vigente en el momento de la transferencia, sin perjuicio de que con posterioridad se pudiere adherir al Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en cuyo supuesto se configurarán los correspondientes puestos en la relación de puestos de trabajo y la asignación a los mismos del citado personal.

3. Por el Instituto Murciano de Acción Social se elaborarán las correspondientes nóminas manuales para el abono de las retribuciones del personal laboral transferido que se relaciona en el Anexo II, así como del personal que se encontrara en sustitución de otro de los citados en dicho Anexo, hasta que se produzca la efectiva adhesión del personal laboral transferido en el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La elaboración de dichas nóminas se realizará por los mismos conceptos retributivos e importes recogidos en los respectivos certificados de baja de haberes, y se abonarán con cargo a los correspondientes conceptos presupuestarios del programa 313G.

Tercero.- 1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el anexo III de esta Orden.

2. Adscribir al personal funcionario citado en el Anexo I al puesto correspondiente con el mismo carácter que hu-

biera tenido en el momento de la transferencia (definitivo o provisional).

Tercero.- 1. Contra los dispongos primero y tercero, punto 2 de la presente Orden que agota la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien respecto de la totalidad de la Orden recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

2. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO I

| N.º de Registro de Personal | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | GRUPO/SUBGRUPO CUERPO/ESCALA/OPCIÓN |
|-----------------------------|------------|-------------------------|--|
| FU03429E | 22.917.467 | Molto Pérez, Concepción | Agrupación funcional disposición adicional séptima del EBEP/ Cuerpo de Servicios/Opción Personal de Servicios (EFX01). |

ANEXO II

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | RELACIÓN JURÍDICA |
|------------|------------------------------------|-------------------|
| 22.965.681 | Alfaro García, Salvador | Laboral fijo |
| 22.951.022 | Beriso Aranda, Encarnación | Laboral interino |
| 18.159.583 | González Ara, Rosa María | Laboral fijo |
| 22.914.402 | López Egea; M ^a Dolores | Laboral fijo |
| 23.234.470 | Molina Gómez, María | Laboral fijo |
| 22.877.014 | Serrano Pérez, Juana | Laboral fijo |
| 23.245.741 | Hernández López, María | Laboral fijo |
| 23.236.074 | Hernández Garre Juana | Laboral fijo |

ANEXO III

CREACIÓN

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: 35901 HOGAR PERSONAS MAYORES SAN JAVIER

| Puesto | Denominación | Nivel C.D. | Clasif. | C. Espec. | Tipo puesto | Forma provisión | Grupo | Cuerpo/Opción | Título Académ. | Jornada | Primer Destino | Observ. |
|---------|-----------------------------------|------------|---------|-----------|-------------|-----------------|-------|---------------|----------------|---------|----------------|---------|
| LM00767 | Ayudante de Servicios. San Javier | 12 | F | 1239,60 | N | C | E | EFX01 | | O | | P.I. |

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

8856 Resolución R-430/08, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la resolución Rectoral R-250/08, de 18 de marzo, nombrando nuevos miembros del tribunal calificador y estableciendo nueva hora de examen de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por resolución R-879/07, de 15 de noviembre.

Con fecha 18 de marzo de 2008, se dictó Resolución Rectoral R-250/08 por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas convocadas por Resolución R-879/08, de 15 de noviembre.

Recibido escritos de abstención de D. Asensio Soto Bernal, vocal primero suplente, en el que hace constar que incurre en las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de D.^a María Mendoza García, vocal tercero suplente, en el que manifiesta que incurre en las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

PRIMERO.- Modificar la Resolución R-250/08, de 18 de marzo en los siguientes términos:

UNO. Nombrar nuevos vocales del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, a D. José Antonio Aparicio García como vocal primero suplente y a D.^a María Rosa Ayala Sánchez como vocal tercero suplente.

DOS. El párrafo primero del punto tercero queda redactado del siguiente modo: Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 26 de julio de 2008, a las 18:00 horas, en el edificio Antiguo Hospital de Marina, c/. Doctor Fleming s/n (30202 Cartagena), Campus Muralla del Mar.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 28 de mayo de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

8855 Resolución R-480/08, de 5 de junio, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio de Química de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por resolución rectoral R-586/07, de 27 de julio.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza/plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio de Química, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-586/07, de 27 de julio.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio de Química de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-586/07, de 27 de julio.

Segundo.- Los aspirantes deberán formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 5 de junio de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio de Química

| <u>DNI</u> | <u>Apellidos y nombre</u> |
|------------|-----------------------------|
| 52804971-F | López Fuentes, Juan Antonio |
| 22989266-F | Pineda Acosta, Ana |

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

8854 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-352/2008) de fecha 16 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artº. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ingeniería Industrial de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

El aspirante que supere estas pruebas selectivas será nombrado para el mismo puesto de trabajo que desempeñe, modificándose si fuera necesario la relación de puestos de trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de Murcia; y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 15 de julio de 2008, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (arts. º 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), y en particular:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Industrial.

b) Pertener al grupo A2 de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de

Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas Técnicas de Diplomados: Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho grupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados como funcionario de carrera y/o como personal laboral fijo en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Murcia.

Los servicios reconocidos el amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del grupo A2 al que pertenezcan; en el recuadro B el grado personal consolidado que se posea; y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad como funcionario o como personal laboral fijo en las Escalas o categorías de Técnico Diplomado: Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, y los reconocidos al amparo de la ley 70/78 de 26 de diciembre como interino o personal laboral temporal en la Escala y categorías indicadas, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo

Cristo, 1-30071-Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber abonado los derechos de examen.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia", que se encuentra abierta a tal efecto en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina en Gran Vía en Murcia.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.2, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas está compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición tiene el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario,

de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección y Formación, Plaza Cruz Roja, 11, bajo, teléfonos 968 363569 – 968 363659.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artº. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 17 de enero de 2008.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Y", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros

medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/> y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

Igualmente, y una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Ingeniero Industrial o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar

certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b), podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos, que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino

correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición constará de tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, referentes a la totalidad del programa que figura como anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la expresión escrita de dos temas coincidentes con los del programa específico. Dichos temas serán elegidos por cada aspirante de entre cuatro determinados mediante sorteo celebrado, en ese momento, por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas para la realización del mismo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el contenido del programa específico. Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas para la realización del mismo.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los cuerpos o escalas del grupo A2 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el cuerpo o escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de

trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo A2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos. Estos puntos serán el resultado de obtener la media aritmética de la valoración asignada a cada tema, siempre que en cada tema haya obtenido un mínimo de 6 puntos. A estos efectos se valorará cada tema de 0 a 20 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada tema, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo. Estos puntos serán el resultado de obtener la media aritmética de la valoración asignada a cada supuesto, siempre que en cada supuesto haya obtenido un mínimo de 9 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 30 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada supuesto, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2.3. Calificación final de las pruebas selectivas:

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio, y si persistiere el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "X" a que se refiere la base 6.1. de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Organos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 7.- Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas.- Términos y plazos. La jerarquía normativa.

Tema 8.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Funcionario público: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El régimen disciplinario.

Tema 9.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tema 10.- Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 11.- Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 13.- Organización, planificación y gestión del mantenimiento.

Tema 14.- Herramientas técnicas en mantenimiento.

Tema 15.- Documentos más importantes en el mantenimiento.

Tema 16.- Implantación de un mantenimiento.

Tema 17.- Pliegos y contratos en mantenimiento.

Tema 18.- Mantenimiento correctivo.

Tema 19.- Mantenimiento preventivo.

Tema 20.- Mantenimiento predictivo.

Tema 21.- Otros tipos de mantenimiento.

Tema 22.- Libro de mantenimiento y funcionamiento.

Tema 23.- Instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 24.- Instalaciones de alumbrado.

Tema 25.- Instalaciones mecánicas.

Tema 26.- Instalaciones de climatización.

Tema 27.- Ventilación.

Tema 28.- Instalaciones singulares.

Tema 29.- Instalaciones de gases.

Tema 30.- Instalaciones de agua caliente sanitaria y calefacción.

Tema 31.- Instalaciones de bombas y grupos de presión.

Tema 32.- Instalaciones de fontanería.

Tema 33.- Instalaciones de saneamiento.

Tema 34.- Instalaciones de higiene ambiental.

Tema 35.- Sistemas de alarma detección y extinción.

Tema 36.- Tecnología de madera: carpintería.

Tema 37.- Tecnología del metal: cerrajería.

Tema 38.- Tecnología de la pintura.

Tema 39.- Tecnología de la construcción.

Tema 40.- Aislamiento térmico.

Tema 41.- Tratamientos de las humedades en los edificios.

Tema 42.- Seguridad laboral.

Tema 43.- Higiene industrial.

Tema 44.- Ergonomía.

Tema 45.- Seguridad en laboratorios.

Tema 46.- Manuales de autoprotección.

Tema 47.- Instalaciones de seguridad.

Tema 48.- Exigencias de bienestar e higiene.

Tema 49.- Estudios de seguridad en obras.

Tema 50.- Gestión medioambiental.

Tema 51.- Gestión de residuos.

Tema 52.- Campus sostenible.

Tema 53.- Energías renovables.

Tema 54.- Energía solar fotovoltaica.

Tema 55.- Energía solar térmica.

Tema 56.- Energía eólica.

Tema 57.- Refrigeración solar.

Tema 58.- Arquitectura bioclimática.

Tema 59.- Ahorro y eficiencia energética.

ANEXO III

**UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

| | | | | |
|------------------------|--|------------------------------------|--|--------------------|
| 1. Cuerpo o Escala | Código | 2. Especialidad, área o asignatura | Cód. | 3. Forma de acceso |
| 4. Provincia de examen | 5. Fecha "B.O.R.M." Día Mes Año | 6. Minusvalía | 7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma | |

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--|------------------------------|-----------------------------|
| 8. D.N.I. | 9. Primer apellido | 10. Segundo apellido | 11. Nombre |
| 12. Fecha nacimiento Día Mes Año | 13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | 14. Provincia de nacimiento. | 15. Localidad de nacimiento |
| 16. Teléfono con prefijo | 17. Domicilio, calle o plaza y número | | 18. Código postal |
| 19. Domicilio: Municipio | 20. Domicilio: Provincia | 21. Domicilio: Nación | |

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Exigido en la convocatoria | Centro de expedición |
| Otros títulos Oficiales | Centro de expedición |

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|----|----|----|
| A) | B) | C) | D) |
|----|----|----|----|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20 .

(Firma)

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD
INGENIERÍA INDUSTRIAL

PROMOCIÓN INTERNA

Presidente Titular: Don Alberto Barba Navarro, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: Don Joaquín María García-Estañ López, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: Don Laureano González González, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: Don Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: Don José Antonio Cascales Sasetá, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: Don Félix Cesáreo Gómez de León Hijes, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Titular: Don Tomás Jiménez García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: Don Eduardo Batán Bernal, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: Don José Rodríguez Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: Don Mariano Alarcón García, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: Doña Francisca Calderón Rubiales, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: Don Miguel Luis Pagán Albaladejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: Don Rafael Ferrando Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: Don César Flores Flores, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9444 Decreto n.º 196/2008, de 11 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Ctra. de Mazarrón, El Palmar, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de una Escuela Regional de Policías.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento Murcia adoptó, en sesión celebrada el 9 de abril de 2008, Acuerdo de segregación y cesión gratuita, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, de la propiedad de un terreno de 37.000 m² de superficie, sito en Ctra. de Mazarrón, de El Palmar, Murcia (finca Mayayo), con destino a la construcción de una Escuela Regional de Policías.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2008.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

“Parcela de equipamiento estructurante, denominada manzana 7, sita en la Ctra. de Mazarrón, de El Palmar, Murcia (finca Mayayo). Tiene una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000 m²). Y linda: a Norte y a Oeste, calle en proyecto, en terrenos de finca matriz; a Este y a Sur, con acceso a prisión provincial, en terrenos de la finca matriz.”

Valoración: 7.770.000,00 €.

Dicha porción se segrega de la finca de mayor cabida inscrita libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Murcia, en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, libro 90, sección 11, folio 232, inscripción 1ª, finca registral n.º 7.352.

Segundo.- El inmueble se acepta con destino a la construcción de una Escuela Regional de Policías vinculada a la Consejería de Presidencia.

Tercero.- Conforme con el apartado Cuarto del Acuerdo municipal, la cesión quedará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 11 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

9445 Decreto n.º 197/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 22/2008, de 29 de febrero se aprobó la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de distintas entidades entre las que figuraba la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia, para la realización de servicios de interés económico general (SIEG), firmándose el Convenio Anual con dicha Asociación el 10 de marzo de 2008, por el que se instrumentó la concesión de dicha subvención.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 29 de abril de 2008, acordó, entre otros asuntos, la celebración de una Adenda al Convenio Anual firmado entre el Instituto y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia, con fecha 10 de marzo de 2008, aprobada la subvención mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 22/2008, de 29 de febrero, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG) ya contemplados en el mencionado Convenio para los que es preciso el incremento de financiación a través de subvención.

Dado que el objeto de esta nueva subvención coincide parcialmente con la actividad subvencionada por convenio de 10 de marzo de 2008 y, teniendo en cuenta el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe precisarse que el importe de la presente subvención más la ya otorgada mediante el citado convenio, no supera el importe de los costes elegibles justificados.

El Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de su reunión del día 29 de abril de 2008 quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente

Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia para llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG) ya contemplados en el Convenio de 10 de marzo de 2008 para los que es preciso el incremento de financiación a través de subvención y que se describen a continuación:

□ Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

o Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico.

o Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

o Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

o Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

o Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación.

o Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

o Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

o Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

□ Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

o Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

o Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades.

o Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables.

o Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

o Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

□ Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

□ Preparación de eventos, simposios y conferencias.

o Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

o Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

o En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de maquinas herramientas y robótica.

□ Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

o Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

□ Creación de redes y clusters:

o Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

o Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

o Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

o Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de la industria del mármol y la piedra natural, dirigidas a colectivos empresariales desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos y la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria del mármol y la piedra natural y conexas, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estímulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector del mármol y la piedra natural.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 136.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2008.1609.791A.77000 de los presupuestos del INFO.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidenta del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Adenda al Convenio anual firmado el 10 de marzo de 2008 entre el Instituto y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio suscrito y en la Adenda que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria de conformidad con el convenio mencionado y la adenda ahora autorizada, concretamente según lo especificado en la cláusula segunda de la mencionada adenda, es decir, el INFO entregará:

- El 30% de dicha cantidad a la firma de la adenda, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan de Servicios contemplado en la Adenda.

- Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado al menos el 50% de las actividades y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio en el mes de julio.

- Otro 25% adicional se abonará en forma de anticipo, en el mes de diciembre coincidiendo con la entrega del

informe sobre el grado de ejecución del Plan Anual de Servicios, que deberá ser al menos un 90%.

- El 5% restante será abonado por el INFO previa justificación final prevista y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el convenio de 10 de marzo de 2008 y adenda.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto la modalidad de justificación se realizará mediante cuenta justificativa de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En cualquier caso, el importe de la presente subvención más la ya otorgada mediante convenio anual firmado entre el Instituto y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia, con fecha 10 de marzo de 2008, aprobada la subvención mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 22/2008, de 29 de febrero, no supera el importe de los costes elegibles justificados.

3. El Departamento de Innovación del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 25% de los gastos elegibles, como máximo.

5. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de julio de 2008.—
El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155) la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

9447 Decreto n.º 199/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonomía, asume la defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo de la Consejería de Turismo y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción

de políticas de defensa del consumidor, a través de la Consejería de Turismo y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2008.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidades locales de la Región de Murcia y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

La suscripción de los convenios queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 6 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con el Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales convenientes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de los Convenios.

2- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los

Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y que esté reflejado en el protocolo correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos, cuyo resumen aparece en el Anexo I.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Turismo y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará las aportaciones económicas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos, las cuales figuran en el Anexo I.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Turismo y Consumo correspondiente al ejercicio 2008, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según sus naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de ejecución del Convenio se extenderá durante el ejercicio 2008, salvo denuncia expresa de las partes.

La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2009 y el plazo de justificación será, desde la finalización del plazo de ejecución (31/12/2008) hasta el 31 de marzo del 2009.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.-

Se faculta al Consejero de Turismo y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I AL DECRETO

CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EJERCICIO-2008

CANTIDAD TOTAL: 72.070,00 €

| AYUNTAMIENTO | APORTACIÓN C.A.R.M. | APORTACION LOCAL | |
|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| LOS ALCAZARES | 6.000,00 | 1.800,00 | 1, 2 y 3 |
| ABARÁN | 6.010,00 | 11.100,00 | 1 y 2 |
| AGUILAS | 15.000,00 | 7.512,00 | 1, 2, 3 y 4 |
| LAS TORRES DE COTILLAS | 6.010,00 | 3.005,00 | 1, 2 y 3 |
| CEHEGIN | 6.010,00 | 3.005,00 | 1, 2 y 3 |
| PUERTO LUMBRERAS | 6.010,00 | 2.404,00 | 1, 2 y 3 |
| MORATALLA | 6.010,00 | 2.404,00 | 1, 2 y 3 |
| MOLINA DE SEGURA | 21.020,00 | 6.010,00 | 1, 2, 3, 4 y 5 |

Actividades:

- 1.- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)
- 2.- Campañas de información y educación
- 3.- Actividades de formación
- 4.- Servicio de arbitraje
- 5.- Plan PREVIENE
- 6.- Inspección

Consejo de Gobierno

9448 Decreto n.º 200/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonomía, asume la defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo de la Consejería de Turismo y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de políticas de defensa del consumidor, a través de la Consejería de Turismo y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2008.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidades locales de la Región de Murcia y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

La suscripción de los convenios queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 6 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con el Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales convenientes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de los Convenios.

2.- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y que esté reflejado en el protocolo correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos, cuyo resumen aparece en el Anexo I.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4.- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Turismo y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará las aportaciones económicas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos, las cuales figuran en el Anexo I.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Turismo y Consumo correspondiente al ejercicio 2008, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de ejecución del Convenio se extenderá durante el ejercicio 2008, salvo denuncia expresa de las partes.

La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2009 y el plazo de justificación será, desde la finalización del plazo de ejecución (31/12/2008) hasta el 31 de marzo del 2009.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única.-

Se faculta al Consejero de Turismo y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I AL DECRETO

CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EJERCICIO-2008

CANTIDAD TOTAL: 30.025,00 €

| AYUNTAMIENTO | APORTACIÓN C.A.R.M. | APORTACION LOCAL | ACTIVIDADES |
|---------------|---------------------|------------------|-------------|
| TOTANA | 6.010,00 | 3.005,00 | 1, 2 y 3 |
| TORRE PACHECO | 9.015,00 | 3.005,00 | 1, 2, 3 y 4 |
| MULA | 15.000,00 | 4.808,00 | 1, 2, 3 y 4 |

ACTIVIDADES:

- 1.- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)
- 2.- Campañas de información y educación
- 3.- Actividades de formación
- 4.- Servicio de arbitraje
- 5.- Plan PREVIENE
- 6.- Inspección

Consejo de Gobierno

9449 Decreto n.º 201/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Mula, Murcia y Ricote para la realización de instalación deportivas incluidas en el I y II Plan Regional de instalaciones deportivas.

Según dispone el art.10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2000 y 5 de octubre de 2001 se aprobó el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones

Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello se suscribieron Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los siguientes Ayuntamientos y finalidades:

a) Alcantarilla, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo en CP. Ntra. Sra. Salud".

b) Mula, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo"

c) Murcia, para la realización de diversas instalaciones deportivas incluidas en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

d) Ricote, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo".

En los citados Convenios se establecía que los Ayuntamientos tenían que suscribir un préstamo al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas y determinadas actuaciones incluidas en el I Plan, entre las que se encuentran las relativas al Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, establecen que los contratos de préstamo se formalizarán con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio de financiación de 14 de diciembre de 2005, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

En relación con las cantidades inicialmente autorizadas por Consejo de Gobierno, debido a la subida de los tipos de interés, los importes correspondientes a los intereses se han visto incrementados en diversas cuantías, por lo que es necesario incrementar la subvención en la misma medida, según las cantidades que a continuación se relacionan:

a) Ayuntamiento de Alcantarilla, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 367.988,65 €, incremento debido a la actualización de los intereses: 32.635,86 € por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

b) Ayuntamiento de Mula, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005: 491.035,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 43.698,85 € por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 534.734,50 €.

c) Ayuntamiento de Murcia: cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 2.951.975,65 €, incremento debido a la actualización de los intereses: 174.993,25 por lo que se hace necesario

incrementar la subvención hasta un máximo de 3.126.968,90 €.

d) Ayuntamiento de Ricote, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005: 367.988,65 €, incremento debido a la actualización de los intereses: 32.635,86 € por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

Por tanto, procede, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y actuaciones anteriormente relacionados, incluidos en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del art. 26 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y para las finalidades que a continuación se relacionan, que se concretan en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declaradas de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte, puesto que en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno debido a un incremento en los tipos de interés, es necesario incrementar las mismas según se indica a continuación:

a) Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo CP Ntra. Sra. Salud", cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 367.988,65 €, aumento debido

a la actualización de los intereses: 32.635,86 € por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

b) Ayuntamiento de Mula, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo", cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005: 491.035,65 €; aumento debido a la actualización de los intereses: 43.698,85 € por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 534.734,50 €.

c) Ayuntamiento de Murcia, para la realización de diversas instalaciones deportivas, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 2.951.975,65 €, aumento debido a la actualización de los intereses: 174.993,25 por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 3.126.968,90 €.

d) Ayuntamiento de Ricote, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo", cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005: 367.988,65 €, aumento debido a la actualización de los intereses: 32.635,86 € por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a entidades públicas que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentran incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará de la siguiente forma: Ayuntamiento de Alcantarilla, Convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2005 y I Addenda de 27 de diciembre de 2007; Ayuntamiento de Mula, Convenio de 26 de diciembre de 2005 y I Addenda de 28 de diciembre de 2007; Ayuntamiento de Murcia, Convenio de 30 de diciembre de 2004 y I Addenda de 30 de diciembre de 2005; Ayuntamiento de Ricote, Convenio de 26 de diciembre de 2005 y I Addenda de 31 de julio de 2007, y las Addendas objeto de este Decreto, en las que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida

la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

a) Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo CP Ntra. Sra. Salud.

b) Ayuntamiento de Mula, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo.

c) Ayuntamiento de Murcia, para la realización de diversas instalaciones deportivas.

d) Ayuntamiento de Ricote, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo".

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios de Colaboración y Addendas anteriormente citadas y a las Addendas objeto del presente Decreto, a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de las subvenciones, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Convenios y Addendas suscritas, así como en las Addendas objeto del presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y se distribuirá del siguiente modo:

| | |
|------------------------------|--------------|
| Ayuntamiento de Alcantarilla | 32.635,86 € |
| Ayuntamiento de Mula | 43.698,85 € |
| Ayuntamiento de Murcia | 174.993,25 € |
| Ayuntamiento de Ricote | 32.635,86 € |

2.- El pago de las subvenciones se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establecen en los Convenios de Colaboración, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los convenios se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, por los Convenios y Addendas relacionados en el Artículo 2, y por las Addendas objeto del presente Decreto, a través del cual se instrumenta su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean

aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de julio de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

9450 Decreto n.º 202/2008, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención al ayuntamiento de Lorca para equipamiento del Archivo Municipal.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viene a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

La exigencia de mejora del Sistema de Archivos de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Lorca, tienen competencia en materia de patrimonio cultural, y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes coinciden en la necesidad de equipar el nuevo edificio que albergará el Archivo Municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el equipamiento de una nueva infraestructura archivística, y entendiendo que la gestión conjunta del proyecto con el Ayuntamiento, puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el

de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades culturales urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Archivo Municipal, de acuerdo a la memoria valorada presentada en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención y coadyuvar en el importante esfuerzo económico realizado por el Ayuntamiento en la construcción del inmueble destinado a Archivo Municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar en la financiación para la mejora de infraestructuras de archivos haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará el compromiso y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

No obstante lo anterior, se exceptúa lo señalado en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, por lo que el beneficiario queda exonerado de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la obligación de acreditar que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado, en general, a lo señalado en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones (excepto el apartado e)) y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad subvencionada y acreditar ante la entidad concedente la realización de misma o la adopción del comportamiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención es de 65.540,00 €, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de la adquisición del equipamiento que resulte de la adjudicación o ejecución del mismo.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo de ejecución y justificación de la inversión será el 30 de diciembre de 2008.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a once de julio de dos mil ocho.— El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.— El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

9451 Decreto n.º 203/2008, de 11 de julio, por el que se Regula la Concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de las obras de “Mejoras en el Polideportivo Municipal”.

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de las obras de “Mejoras en el Polideportivo Municipal”, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su

concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de la obra “Mejoras en el Polideportivo Municipal”.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo

dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes –".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y

de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 80.000,00€.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el respectivo Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él, por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de julio de 2008.— El Presidente, Decreto 41/07, de 3 de julio (B.O.R.M. 7 julio 2007), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

9452 Decreto n.º 204/2008, de 11 de julio, por el que se Regula la Concesión Directa de Subvenciones al Ayuntamiento de Santomera para financiar un Grupo de Apoyo en Transmisiones y Coordinación.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Protección Civil asume las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La citada Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la protección civil.

La mencionada Dirección General de Protección Civil está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

La Región de Murcia, presenta riesgo alto de accidentes o catástrofes debido a sus especiales características climáticas, como épocas de sequía seguidas de lluvias torrenciales que provocan tanto inundaciones como incendios forestales; geográficas, al estar situada en una zona de alta actividad sísmica; e industriales, como la producción y manipulación de combustibles y sustancias químicas en el Valle de Escombreras, y otros polígonos industriales.

El Ayuntamiento de Santomera, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, dispone de un grupo especialista de apoyo en transmisiones y coordinación, que viene prestando dicho apoyo ante cualquier situación en la que se le requiera y al que ha dotado de todos los medios para su intervención en emergencias. Asimismo, dicha unidad ha recibido, a través de los programas anuales de formación de la Dirección General de Protección Civil, los conocimientos necesarios para actuar ante emergencias.

Por otra parte, la Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para financiar un Grupo de Apoyo en Transmisiones y Coordinación, que apoye la dirección y coordinación de los medios actuantes bajo la dirección del Jefe del Área Base o Puesto de Mando Avanzado, cuando los operativos o la emergencia lo requieran.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Santomera, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Santomera para financiar un Grupo de Apoyo en Transmisiones y Coordinación.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la financiación de un Grupo de Apoyo en Transmisiones y Coordinación (en adelante G.A.T.C), que permita establecer un puesto de transmisiones y coordinación en el área base o puesto de mando avanzado que apoye la dirección y coordinación de los medios actuantes bajo la dirección del Jefe del Área Base o Puesto de Mando Avanzado cuando los operativos o la emergencia así lo requieran.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Santomera.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a lo siguiente:

a) En el ámbito de la formación:

1º Elaborar la programación de formación y actividades que deberá contar con la autorización de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil.

2º Realizar cursos de perfeccionamiento en informática, comunicaciones, coordinación y planes de emergencia para los integrantes del G.A.T.C., así como pruebas de confirmación de la capacidad operativa.

3º Realizar 2 simulacros al año, así como organizar ejercicios y simulacros, solos o con grupos de especialistas,

en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia del G.A.T.C.

4º El G.A.T.C nombrará un coordinador para las actividades del Grupo.

b) En el ámbito de la intervención:

1º Intervenir en aquellas emergencias que aconsejen la creación de un Área Base o Puesto de Mando Avanzado, siendo requerida su intervención cuando por la dificultad o por la magnitud de la emergencia se vean desbordados los medios materiales y personales de los Cuerpos Profesionales, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2º Estará coordinado por un miembro del grupo que permanecerá localizado telefónicamente las 24 horas y será el encargado de poner en funcionamiento el dispositivo de emergencia, cuando sea movilizado por el Jefe de Operaciones de Protección Civil.

3º Una vez que el G.A.T.C. entre a participar en cualquier emergencia o accidente, a requerimiento de la Dirección General de Protección Civil, el coordinador se pondrá a disposición del Jefe de Área Base o Puesto de Mando Avanzado, que establecerá los criterios de actuación y distribución de operaciones.

4º Las actuaciones del G.A.T.C serán siempre a petición y bajo el control y autorización de la Dirección General de Protección Civil, que será quien coordine a los distintos organismos y entidades que puedan intervenir en las emergencias.

5º De igual manera la Dirección General de Protección Civil podrá solicitar la participación del G.A.T.C en ejercicios, exhibiciones y actividades, que no siendo emergencias, aconsejen su participación o sirvan para promocionar la imagen del voluntariado así como la de Protección Civil.

5º Los miembros del G.A.T.C en todas sus actuaciones, portarán los indicativos de Protección Civil.

c) El G.A.T.C facilitará a la Dirección General de Protección Civil toda la información generada tanto en formación como en intervención.

d) Los medios materiales obtenidos por compra o cesión gestionada por la Dirección General de Protección Civil dependerán de ésta.

e) El Ayuntamiento de Santomera aportará al G.A.T.C. los medios materiales y humanos que se relacionan a continuación, siendo el coordinador del mismo el responsable del mantenimiento y de la custodia:

1º. 1 tienda de campaña de 5m x 5m serigrafiada con los nuevos logotipos de Protección Civil.

2º. 1 grupo electrógeno de 4 Kv. (Insonorizado-estabilizado) 220/12 V.

3º. 1 grupo electrógeno de 3,8 Kv. 220/12V.

4º. 2 mesas de trabajo adaptadas al espacio de 5x5.

5º. Iluminación interna para trabajo/iluminación externa.

6º. 1 emisora de comunicaciones de VHF-A.

7º. 1 emisora de comunicaciones marítimas.

8º. 1 transmisor portátil comunicaciones Trunking D.G.P.C.

9º. 1 antena direccional para VHF-A / 1 antena vertical para VHF-A.

10º. 1 mástil para antenas.

11º. 1 fuente de alimentación de soporte estabilizada para radiocomunicaciones.

12º. Batería de 70 amperios de soporte/reserva.

13º. 5 radios transmisores portátiles de VHF-A /5 cargadores.

14º. 2 radios transmisores portátiles de UHF / 2 cargadores.

15º. 1 T.M.A. Movistar / 1 G.P.S.

16º. 3 linternas de baterías cambiables /15 luces químicas de señalización.

17º. 2 carteles de P.U.M.A. P.C. señalización.

18º. 2 carteles de prohibido el paso – Área restringida.

19º. 3 integrantes mínimo del G.A.T.C. y 1 Coordinador.

Artículo 7.- Financiación.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación en 2008, por importe de veintidós mil euros (22.000 €).

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Santomera queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2009, la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

b) Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, deberá remitir la siguiente documentación:

1º Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

2º Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

3º Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

c) En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Entrada en Vigor

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de julio de 2008.—
El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126, modificado por Decreto del Presidente 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.— El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Sanidad

8763 Orden de 24 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se Modifica el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 2007.

En fecha 19 de enero de 2008, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprobaba el Plan de turnos de Urgencia de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, habiendo quedado pendiente determinar el turno de urgencias a realizar en verano por la Agrupación de Zonas Farmacéuticas n.º 13 (San Javier).

Por tal motivo, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia presentó Propuesta para la realización del turno de urgencia a realizar en la Agrupación de Zonas Farmacéuticas n.º 13 (San Javier), y, dado que en el Plan de Turnos de Urgencia autorizado se incluyen las Oficinas de Farmacia que prestarán atención farmacéutica en régimen de ampliación horaria, ampliación a la que posteriormente renunciaron algunos titulares de Oficinas de Farmacia, la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, propone la modificación de las autorizaciones de ampliación de horario de atención al público de Oficinas de Farmacia en las Agrupaciones de Zonas Farmacéuticas n.º 2 (Alhama de Murcia), n.º 6 (Murcia Centro-Vistalegre-Infante), n.º

33 (Yecla), n.º 11 (Cartagena-Casco Antiguo), n.º 12 (Cartagena-San Antón-Santa Lucía- Molinos Marfagones), n.º 40 (Molina de Segura) y n.º 42 (Las Torres de Cotillas), propuesta de modificación, que cuenta con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Consumo.

Vista las propuestas formuladas y el Informe favorable a la modificación emitido por el Consejo Asesor Regional de Consumo, de fecha 27 de mayo de 2008.

Dispongo

Primero:

Autorizar la propuesta de modificación del Plan de Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, autorizado por Orden de esta Consejería de Sanidad, de fecha 26 de diciembre de 2007, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, que quedara así:

1.ª- En el Anexo I del citado Plan:

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 2 (Alhama), en el Apartado B) Oficinas de farmacia con Ampliación de horario: donde dice: MU-056-F, Eduardo Pérez García y Elena Serrano Landaberea (Módulo II, domingos y festivos) debe decir: MU-056-F, Eduardo Pérez García y Elena Serrano Landaberea (Módulo II).

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 6 (Murcia-Centro/Murcia-Vistalegre/Murcia-Infante), en el Apartado B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de horario, se debe suprimir: MU-280-F, doña Micaela Ana Sarriá González, Módulo I; MU-339-F, doña Mercedes Abizanda Martínez, Módulo II.

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 11 (Cartagena/Casco Antiguo), en el Apartado B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de horario, se debe suprimir: MU-068-F, D. Pablo Cervantes Langles, Módulo II y MU-182-F, D.ª María Inés de los Santos Clemente, Módulo II.

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 12 (Cartagena/Santa Lucía, Cartagena/San Antón, Cartagena/Molinos Marfagones), en el Apartado B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de horario, se debe suprimir: MU-324-F, D.ª María José Meca Madrid (Módulo II) y MU-341-F, D.ª María Jesús Montoya Soria (Módulo II).

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 33 (Yecla), en el Apartado B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de horario, se debe suprimir: MU-135-F, Herederos de D. Ricardo Tomás Soriano (Módulo II).

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 40 (Molina de Segura), en el Apartado B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de horario, se debe suprimir: MU-192-F, D. Eduardo J. Gil Caverro (Módulo I) y donde dice: MU-389-F D. Carlos C. Fernández García y D. Leandro Fernández Franco (Módulo II) debe decir: MU-389-F D. Carlos C. Fernández García y D. Leandro Fernández Franco (Módulo I).

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 42 (Las Torres de Cotillas), en el Apartado B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de horario, se debe suprimir: MU-169-F, doña María José Galindo García, Módulo II.

2.ª- En el Anexo III:

En el párrafo correspondiente a la Agrupación 13 (San Javier), donde dice don Alberto Amat Fernández: Turno continuo de 24 horas, todos los días del año. Refuerzo en verano, pendiente de determinar, debe decir:

Una oficina de farmacia cada día, en servicio continuo 24 horas y rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto siguiente desde la fecha de inicio el día 15/06/2008 hasta el 15/09/2008:

Día 15/06/2008: Alberto Amat Fernández

Día 16/06/2008: Francisco Hernández Ramón

Día 17/06/2008: Ana M.ª Villalobos Bernal

A partir del 15/09/2008 una oficina de farmacia en servicio continuo 24 horas, D. Alberto Amat Fernández.

Segundo:

Contra la presente Orden, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día 24 de junio de 2008.

Murcia, a 24 de junio de 2008.—La Consejera de Sanidad, M.ª de los Angeles Palacios Sánchez.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

8757 Orden de 6 de junio de 2008 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 4 de octubre de 2007 (BORM n.º 241, de 18 de octubre), por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

Dicha Orden, en su artículo 18, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 30 de junio de 2008.

Concurriendo en dicha convocatoria que su publicación se realizó muy avanzado el ejercicio económico, lo

que ha ocasionado un retraso en la resolución de dicha convocatoria y, por lo tanto, en el comienzo por parte de los beneficiarios de los correspondientes proyectos presentados, resulta previsible la imposibilidad de ejecutarlos dentro de los plazos que establece esta convocatoria.

Todo ello aconseja la ampliación de los plazos fijados para la realización y justificación de las actuaciones subvencionadas, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 31 de diciembre de 2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de junio de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes .P.A., la Secretaria General (Orden de Delegación de Firma 2-5-08), María Luisa López Ruiz.

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

9413 Resolución de 11 de julio de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito regional, para el año 2008.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece, en la disposición transitoria primera, que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación ocupacional y continua iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa de desarrollo de este real decreto se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación. En consecuencia, mientras no se apruebe la normativa de desarrollo, continúan vigentes el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación

profesional continua, y las órdenes ministeriales dictadas en desarrollo de éste.

En el Real Decreto 1046/2003, se regulan tres iniciativas de formación distintas: la formación continua en las empresas, la formación continua a través de contratos programa y las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuadran en el tercer tipo de iniciativas "acciones complementarias y de acompañamiento a la formación" y su finalidad es mejorar la eficacia del subsistema de formación continua, en este caso formación para el empleo, en la Región de Murcia desde dos vertientes distintas:

A.- El fomento de la investigación y prospección del mercado de trabajo con la finalidad de detectar las necesidades formativas de la población trabajadora tanto actuales como de futuro inmediato, permitiendo así extrapolar sus conclusiones a la programación y anticiparse a las exigencias del mercado.

B.- Metodológica, incidiendo en aprovechar los recursos pedagógicos y didácticos que permiten las nuevas tecnologías, adecuándolas al sistema de formación permanente de los trabajadores. Así, sería de interés la preparación de herramientas de formación "programada", que mediante sistemas telemáticos permitan una enseñanza personalizada de las nuevas habilidades objeto de aprendizaje, adaptada a la persona de cada trabajador, tanto en los ritmos de aprendizaje, como en los horarios y otros aspectos, permitiéndole así conseguir, en una constante evaluación que proporciona el sistema, la puesta al día permanente y la adquisición de los contenidos necesarios en su puesto de trabajo.

El fin último, en definitiva, no es otro que posibilitar la promoción de los trabajadores en sus puestos de trabajo y con ello, conseguir no sólo el mantenimiento y consolidación de dichos puestos de trabajo, sino además, la revalorización del capital humano y el aumento de la competitividad empresarial, anticipando los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad para la adaptación a dichos cambios a los trabajadores ocupados y con ellos a las empresas para las que prestan su trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria para 2008, de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de proyectos relativos a acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, pertenecientes al subsistema de formación profesional continua, en la Región de Murcia.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad de la subvención y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (BOE de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

2. Para la gestión de las subvenciones objeto de convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estará informada por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

3. Los proyectos objeto de subvención tendrán como finalidad el desarrollo de estudios de investigación de carácter sectorial y multisectorial y de productos y herramientas innovadores, relacionados con la formación de trabajadores ocupados, así como de evaluación de ésta, e irán dirigidos al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los citados proyectos deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación de los trabajadores ocupados, no pudiendo dirigirse especialmente al ámbito de la Administración Pública.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiario de la subvención.

1. Para poder obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, entidades u organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica sin ánimo de lucro.

2. Estar domiciliada en la Región de Murcia e inscrita en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Estar inscritas en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Incluir entre sus fines el desarrollo de actividades descritas en esta Resolución como acciones subvencionables o relativas a la formación permanente o continua de los trabajadores.

5. Acreditar experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como período de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.

6. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 3. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas o que se concedan para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Financiación de las acciones.

1. Mediante la Orden TAS 1157/2008, de 10 de abril (BOE nº 100, de 25 de abril), se distribuyeron territorialmente para el ejercicio económico 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo.

3. La cuantía máxima destinada a financiar la presente convocatoria asciende a un total de ochocientos mil euro (800.000,00 €), cuyo gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Crédito: 800.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 2008.57.03.00.324 A.483.58

Código Proyecto: 33630

Financiación:

FSE(1): 80%

SPEE(2): 20%

(1) Financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Financiación procedente del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. La cuantía de las subvenciones que se otorguen no podrá exceder, en ningún caso, del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

Capítulo II. Acciones subvencionables, documentación técnica y criterios de valoración.

Artículo 5. Acciones subvencionables.

1.- Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación se adecuarán a los tipos que se establecen a continuación y serán consideradas como prioritarias por la Comisión de Evaluación las acciones que versen sobre las temáticas establecidas en el Anexo I a esta convocatoria.

1.1. Acciones de investigación de carácter sectorial.

Tendrán por objeto la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento en profundidad de la situación económico empresarial, ocupacional y formativa del sector y su evolución, y la anticipación a los cambios que se producen en el sistema productivo y el análisis de sus repercusiones tanto en la competitividad de las empresas como en la cualificación de los trabajadores y en sus necesidades de formación.

1.2. Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial, especialmente las dirigidas a colectivos prioritarios.

Estas acciones deberán dirigirse a materias o temáticas de naturaleza transversal y multisectorial que, siendo de ámbito autonómico y dado su interés y relevancia para la formación de trabajadores ocupados, planteen la necesidad de contar al respecto con un conocimiento más preciso y en mayor profundidad que el disponible en la actualidad. Las propuestas para este tipo de acciones deberán incorporar en sus planteamientos elementos de innovación respecto a investigaciones e información preexistentes.

1.3. Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, sistemas telemáticos y herramientas para la formación.

Este tipo de acciones tendrán por objetivo el desarrollo de productos y herramientas formativas, así como de sistemas telemáticos aplicables en todo el ámbito autonómico, de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación para el empleo, que tengan autonomía propia para ser utilizados con posterioridad, sin necesidad de modificaciones o adaptaciones, y sean reproducibles.

Se trata no sólo de incorporar nuevas tecnologías en las herramientas utilizadas para la impartición u organización de las acciones formativas, sino de darles un nuevo enfoque, de forma que mejoren la calidad y eficiencia de los procesos de relación en la formación u organización, provean un mejor servicio a las empresas y a los participantes y aceleren la transmisión del conocimiento de y para los trabajadores.

Se considerarán como herramientas innovadoras, a efectos de su financiación, aquellas que introduzcan modificaciones en: la mayor participación en los procesos formativos, la mejora de la relación formador-participantes, el aprendizaje basado en la transferencia de experiencias, las mejoras en los sistemas de comunicación de las

acciones de teleformación, las mejoras en los sistemas de organización de la formación o las mejoras en el aprovechamiento del potencial formativo de Internet.

Las acciones de elaboración de productos formativos deberán incluir en sus fases de desarrollo una experiencia piloto con los requisitos indicados en la documentación técnica a la que hace referencia el artículo 6.

Las acciones cuyo objetivo sea el desarrollo de sistemas telemáticos deberán incluir un curso sobre su funcionamiento según se describe en la citada documentación técnica.

No serán objeto de financiación las mejoras o adaptaciones de productos formativos ni de sistemas telemáticos financiados ya existentes.

1.4. Acciones de evaluación de la formación del sector.

Estas acciones tendrán como finalidad evaluar la eficacia y la calidad de la formación, según los trabajadores del sector que han realizado alguna acción formativa, subvencionada por cualquier fuente o no subvencionada. Para ello, se analizarán las siguientes cuestiones: implantación de la cultura de formación par el empleo, imagen y valoración de la misma, iniciativa para realizar la formación, factores que han incidido en su acceso y fuentes de financiación de la misma.

Asimismo, se evaluará la calidad y adecuación de las acciones formativas (en cuanto a los contenidos, modalidades, medios didácticos, ...) y los efectos que ha producido su realización, ya sea a nivel personal, en la propia empresa o en general en el mercado laboral (permanencia, empleabilidad...). Detectar y profundizar en las causas de la no participación en la formación por parte de determinados trabajadores indagando, entre otras cuestiones, en la imagen y valoración de la formación, la motivación hacia su realización, las dificultades e impedimentos encontrados para acceder a ella, etc.

2.- Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

Las acciones descritas en el punto anterior podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión deberán comprometer su realización en la solicitud de subvención. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en el apartado prescripciones técnicas de la documentación técnica a la que hace referencia el artículo 6.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación técnica citada.

Artículo 6. Documentación técnica.

Para la realización de las acciones complementarias, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones subvencionables en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.sefcarm.es>), y que hacen referencia a:

- Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

- Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

- Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

- Productos a presentar al finalizar la acción. Aquí se relacionan los productos específicos que se deberán entregar al Servicio Regional de Empleo y Formación tras la realización de las acciones que se financien.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente convocatoria serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio; Hasta

Nivel de vinculación del proyecto a las temáticas establecidas en el Anexo I a esta convocatoria; 30 puntos

Adecuación del proyecto a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, especificadas en esta convocatoria; 30 puntos

Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto presentado, teniendo en cuenta para ello experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución del proyecto; 20 puntos

Presupuesto del proyecto; 20 puntos

La ponderación de los expresados criterios será la que se establece para cada tipo de acción en la correspondiente documentación técnica a la que se refiere el artículo anterior.

Capítulo III. Procedimiento de concesión de la subvención y organos competentes

Artículo 8. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 9. Solicitudes de subvención.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II a esta Resolución, que será publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e

irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Documentación. Junto con la solicitud el interesado presentará los siguientes documentos:

2.1.- Memoria descriptiva del proyecto, según modelo que se publicará en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>) y que deberá recoger los aspectos que, para cada tipo de acción, se especifican en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6.

2.2.- Documento de alta de Entidad de Formación (según modelo que se aparece en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>)). Sólo en el supuesto de no encontrarse ya registrada con su código correspondiente como Entidad de Formación. Este documento irá acompañado de lo siguiente:

2.3.- Original o fotocopia compulsada de escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención.

2.4.- Original o fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad y del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante que suscribe la solicitud.

2.5.- Original o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

Asimismo, no será necesario aportar nuevamente los documentos que acompañan al alta de Entidad de Formación cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Copias. Las entidades solicitantes deberán presentar una copia en soporte informatizado y un original en papel, tanto de la solicitud como de la memoria descriptiva del proyecto.

4. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las entidades no inscritas en el registro de entidades de formación del SEF deberán solicitar su inscripción en dicho registro, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Lugar de presentación. La solicitud, acompañada de la documentación que corresponda y de su copia en soporte informatizado, será presentada en el Registro General del SEF (ubicado en Murcia, Avenida Infante Juan Manuel, número 14), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

6. Número de solicitudes. Los interesados habrán de presentar tantas solicitudes como acciones pretendan que les sean subvencionadas. Cada solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 10. Unidad Administrativa Instructora.

La unidad administrativa instructora del procedimiento será el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica.

Serán funciones de la unidad administrativa instructora:

1. Efectuar el requerimiento a los interesados para que subsanen las deficiencias advertidas en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2. Realizar la propuesta de valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

3. Remitir los expedientes, una vez baremados, a la Comisión de Evaluación.

4. Realizar la propuesta de Resolución provisional, de acuerdo con las actas de la Comisión de Evaluación, que será notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

5. Reformulación de la solicitud. Si el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución provisional fuere inferior al solicitado por el interesado, en el trámite de audiencia se ofrecerá a éste la posibilidad de reformular su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con el informe de la Comisión. En cualquier caso, los cambios propuestos en la reformulación del proyecto deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, la naturaleza del producto final y las condiciones de aprobación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Elevar teniendo en cuenta, en su caso, las alegaciones formuladas por el interesado, al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la denegación de las restantes solicitudes, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, el plazo de justificación y las demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de acción complementaria.

7. Notificar a los interesados las resoluciones adoptadas, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual podrá nombrar dos asesores, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que celebre la Comisión.

Tres vocales nombrados por el Director General del SEF entre funcionarios que prestan sus servicios en el citado Organismo Autónomo, de los cuales, el de menor nivel y antigüedad actuará como Secretario.

Cuatro vocales por la representación social. Dos nombrados por las Organizaciones Sindicales y dos por las Organizaciones Empresariales, más representativas en la Región de Murcia.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Será la función principal de la Comisión de Evaluación establecer la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta convocatoria, así como establecer, con carácter previo a la valoración de las solicitudes, el importe máximo subvencionable para cada tipo de acción de las descritas en el artículo 5.1.

Competerá, asimismo, a la Comisión determinar la cuantía de la subvención a conceder, a cuyos efectos serán tenidos en cuenta la memoria de costes presentada, cuáles de éstos son subvencionables y si concurre alguna otra solicitud de subvención para el mismo tipo de acción.

La Comisión, a través de su Secretario, remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de su actividad de evaluación de los proyectos presentados.

Artículo 12. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 13. Publicación.

El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con expresión de la

convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según disponen los artículos 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará teniendo en cuenta la memoria de costes presentada, cuáles de éstos son subvencionables y si concurre alguna otra solicitud de subvención para el mismo tipo de acción.

En el caso de que dos o más proyectos para el desarrollo de la misma acción obtengan igual valoración técnica, se seleccionará la que haya solicitado menor subvención, y si ésta fuera igual, la que haya obtenido mayor puntuación en el segundo bloque de valoración.

Capítulo IV.- Obligaciones del beneficiario y ejecución de las acciones.

Artículo 15. Obligaciones genéricas.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de la acción, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la acción ejecutada.

c) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

d) Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de cinco años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

e) Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente certificada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados

en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones subvencionadas, con la referencia común a todos ellos de «formación para el empleo acciones complementarias y de acompañamiento».

g) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

l) Incluir en las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales el emblema del Fondo Social Europeo y del SEF en la forma reglamentaria.

m) Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno de la acción subvencionada y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

n) Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

Artículo 16. Obligaciones previas al inicio de la acción

1. Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención a la que hace referencia el artículo 10.4.

2. Ceder al SEF los derechos de propiedad intelectual sobre la obra o producto a realizar en los términos descritos en el artículo 22, mediante la presentación del documento de cesión de derechos, cuyo modelo se publicará en la página de Internet del SEF.

3. Remitir al SEF la planificación cronológica de las acciones subvencionadas, indicando las fechas previstas de inicio y de finalización de cada una de las acciones.

Artículo 17. Obligaciones relacionadas con el seguimiento y según el tipo de acción.

1. En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

2. En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5.1.3, la entidad beneficiaria deberá facilitar al SEF, además, el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización del producto formativo durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

La entidad beneficiaria entregará el guión del producto formativo, que incluirá planificación cronológica, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, al SEF, para que éste realice las observaciones que estime oportunas.

3. Cuando se desarrollen jornadas de difusión de resultados obtenidos, se deberá remitir al SEF, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el "informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión". En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, el SEF lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

4. El beneficiario deberá comunicar al SEF cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

5. Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al SEF cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 18. Obligaciones en el momento de finalizar la acción.

El beneficiario de la subvención deberá presentar los documentos que se establecen a continuación, dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la acción que haya comunicado el beneficiario, y que no podrá exceder del plazo de ejecución establecido en el artículo siguiente.

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria.

b) Certificación final de la acción realizada en el modelo que se publicará en la página de Internet del SEF.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto haya sido contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 19. Plazo para la realización de las acciones.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido desde la fecha de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuando la complejidad y circunstancias concurrentes así lo aconsejen, podrá autorizarse la prórroga del plazo establecido en el párrafo anterior, el cual, en ningún caso, podrá exceder del 30 de junio de 2009.

Artículo 20. Ejecución de la acción.

1. Requisitos generales. La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la resolución de concesión. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

2. Funciones de obligada ejecución por el beneficiario. El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

- Elaborar los resultados e informes finales.

- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

Artículo 21. Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones indicadas en el artículo 20.2, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2.- La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75 por ciento, calculado sobre el importe total de la subvención.

En todo caso, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

B. Que se obtenga la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante resolución.

C. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

D. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior. No obstante, se entenderá otorgada dicha autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

3.- Los subcontratistas no podrán a su vez subcontratar con un tercero aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

4.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que, habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria, no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cesión. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos o fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta.

Artículo 22. Cesión de derechos.

Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Regional de Empleo y Formación, los derechos de explotación del estudio elaborado como resultado de la acción financiada. Dichos derechos comprenderán los de reproducción, distribución y comunicación pública, por término de cinco años y con carácter mundial, reservándose dichos derechos el cedente transcurrido el expresado plazo, dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Artículo 23. Seguimiento de las acciones.

El SEF establecerá las medidas oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Artículo 24. Confidencialidad.

La subvención otorgada quedará condicionada al mantenimiento de la confidencialidad de los datos e informes obtenidos durante la realización de los estudios subvencionados, así como sus resultados finales, los cuales tendrá la entidad beneficiaria la obligación de reservar. Cuando la citada entidad desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión o publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la previa y expresa conformidad del SEF, según modelo que se publicará en la página de Internet del organismo, la cual no será otorgada en ningún caso si dicha publicación es remunerada en cualquier forma.

Capítulo V. Justificación, liquidación y pago de la subvención. Del anticipo y renuncia a las subvenciones.

Artículo 25. Justificación de los costes.

1.- El beneficiario deberá remitir al SEF a través de cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la acción subvencionada, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto, cumplimentados, de conformidad con los costes financiados y criterios establecidos. Además, dentro del mismo plazo, los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por tipos de gasto subvencionable y correspondiente Certificación contable. Para ello deberá tener en cuenta la relación de costes financiados y los criterios de justificación establecidos en el apartado decimoséptimo, y en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

b) Las facturas y demás documentos de valor probatorio, se presentarán en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.- Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de forma.

3.- A tales efectos, antes de ser aprobada la propuesta de resolución de liquidación de la subvención, se concederá al interesado trámite de audiencia, con el fin de que pueda formular las alegaciones o presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles. Se podrá prescindir del citado trámite cuando la propuesta de resolución de liquidación coincida con la justificación presentada por el beneficiario.

4. En los supuestos de pago anticipado en los que resulte una cantidad a reintegrar, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante acuerdo dictado por el Director General del SEF, que será notificado al interesado, al que le será concedido trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, para que pueda realizar las alegaciones que estime convenientes.

5. Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6. Todas las certificaciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción. En el caso de que las mismas se acompañen de facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

7.- El incumplimiento de las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud, o la alteración de la naturaleza del producto final podrán suponer la minoración de la cantidad justificada y, por lo tanto, de la liquidación del expediente.

Artículo 26. Cuantía igual o superior a doce mil euros.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de

suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la citada Ley 38/2003.

2. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse junto con la documentación de justificación del gasto efectuado, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa, mediante la correspondiente memoria. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Artículo 27. Forma de pago de la subvención. Anticipos.

1. El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluida la acción, y siempre previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en el artículo 25 de presente resolución.

2. Junto a la documentación justificativa, presentada en los términos y plazo previstos en dicho artículo 25, la entidad beneficiaria acompañará certificación bancaria del código cuenta cliente, que designe para el pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 anterior, podrá anticiparse el pago del 100% de la subvención concedida, previa constitución de la garantía, por el importe objeto de anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en el la Web del SEF (www.sefcarm.es), de forma individual para cada una de las acciones subvencionadas. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago de la subvención. En él deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social,

emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

a. Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

c. Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d. Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

e. Las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

f. Las federaciones deportivas.

8. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 28. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito, con la suficiente antelación, al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción,

ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a la liquidación y reintegro en su caso, de la subvención y si procediere a la apertura de procedimiento sancionador a la entidad beneficiaria, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 29. Responsabilidad y régimen sancionador.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, por remisión al artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de la citada Ley, que por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de dicha ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II del citado Título IV.

Murcia a 11 de julio de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

Temáticas prioritarias de acciones complementarias

- Incidencia de la formación en la competitividad de las empresas de la Región de Murcia, en un sector productivo concreto.
- Vídeos interactivos para fomentar la formación de ocupados en sectores concretos de trabajadores de la Región de Murcia.
- Necesidades formativas en las empresas de nueva creación.
- Materiales de apoyo para la información y orientación profesional.
- Guías de apoyo para formadores.
- Implantación de la videoconferencia en formación.
- Prospección y evaluación de necesidades de formación sectoriales.
- Incidencia del gasto en formación en el coste laboral de las empresas de la Región.
- Herramientas de diseño y análisis de puestos de trabajo, desde el punto de vista de los perfiles formativos y competenciales requeridos.
- Propuestas y alternativas para fomentar la formación de trabajadores ocupados en la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia.
- Necesidades formativas en el sector audiovisual.
- Estudios sobre definición de competencias profesionales de los formados para el empleo.
- Estudios sobre las necesidades de cualificación de trabajadores para las empresas de un sector de actividad en la Región de Murcia.

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACCIONES
COMPLEMENTARIAS

La entidad que figura a continuación solicita subvención, destinada a la realización de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación de ámbito regional, al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se convocan subvenciones para el año 2008.

DATOS IDENTIFICATIVOS ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación razón social (personas jurídicas)

CIF

Código de Entidad ¹

Cuenta de Cotización
Seguridad Social

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA

Denominación de la acción

Tipo de Acción

- Acciones de carácter sectorial
- Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial
- Elaboración de productos formativos, desarrollo de sistemas telemáticos y herramientas para la formación
- Acciones de análisis de las prácticas de evaluación de la formación utilizadas en el sector

IMPORTE TOTAL SOLICITADO

 €

AMBITO SECTORIAL (Cód. CNAE 5 dígitos)

REALIZACIÓN DE JORNADAS Sí No

Se adjunta Memoria descriptiva del proyecto solicitado.

Declaro, como representante legal, que no se ha solicitado ni obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad de la presente solicitud.

Asimismo, declaro que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que la información y los datos consignados en esta solicitud son veraces.

Autorizo al SEF para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Murcia, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____ DNI: _____
 (Nombre, apellidos y DNI del representante legal de la entidad)

¹ En caso de no tener código de entidad de formación del SEF, la solicitud deberá ir acompañada de la solicitud de alta de entidad.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Reunidos

De una parte:

El Sr. don Benito Javier Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 36/2007, de fecha 2 de julio, (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2008.

Y, de otra parte:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE n.º 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del IDAE en su sesión n.º 137 de 28 de enero de 2008.

Exponen

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Tercero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostenta las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético, teniendo entre sus objetivos el aprovechamiento de

8784 **Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.**

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, y de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2008.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio Marco de Colaboración Plan de Acción 2008-2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el Ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España

En Madrid, a 12 de junio de 2008.

los recursos energéticos autóctonos, la promoción de energías renovables y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Cuarto: Que la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático dependiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas por Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio (BORM n.º 156 de 9 de julio de 2007) las competencias en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética, así como las actuaciones relacionadas con la evolución del cambio climático, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Que, en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+ (denominado así al representar un esfuerzo adicional al establecido en la E4).

Sexto: Que el referido Plan establece actuaciones concretas a llevar a cabo, los apoyos públicos necesarios y las inversiones a promover en los sectores con mayor potencial, los cuales exigen mayor urgencia en la aplicación de medidas y mayores apoyos; señalando, del mismo modo, la cooperación entre las Comunidades y Ciudades Autónomas (CC.AA.) y los diferentes órganos de la Administración General del Estado (AGE), en especial el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para conseguir, con todo ello, los objetivos de ahorro y eficiencia energética recogidos en el PAE4+.

Séptimo: Que los objetivos que se establecen en el PAE4+ deben considerarse extraordinarios, puesto que:

1. Se va a actuar de forma intensiva en sectores difusos que representan un esfuerzo extraordinario de los actores públicos para acometer actuaciones sobre los usuarios finales.

2. Debe acelerarse la puesta en marcha de las medidas legislativas, de forma que puedan contabilizarse dentro del propio Plan; es necesario activar nuevos instrumentos, tales como las empresas de servicios energéticos (ESE) en el sentido definido en la Directiva 2006/32/CE sobre eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.

3. Deben tenerse en consideración las capacidades que se desarrollan a través de las asociaciones sectoriales y otras organizaciones y estructuras de funcionamiento de los mercados.

4. La necesidad de activar puentes entre los avances en tecnología e innovación y su puesta en el mercado.

Octavo: Que los objetivos del PAE4+ están imbricados, a su vez, en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, aprobada por Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 2007, en la que las Comunidades Autónomas comparten las responsabilidades

y los instrumentos con la Administración General del Estado, al objeto de alcanzar los objetivos señalados, especialmente en lo que se refiere a la reducción y mitigación de los impactos de gases de efecto invernadero, en los que el uso de la energía es uno de sus principales emisores.

Noveno: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

Décimo: Considerando además que:

A) Un acuerdo genérico y amplio, que tenga por objetivo la implementación del PAE4+ por parte de las CC.AA. y el IDAE en ese horizonte, tendrá beneficios en cuanto a la conformación de los equipos humanos, técnicos y de gestión adecuados, al objeto de llevar a cabo las misiones asignadas y, en especial, sobre los inversores privados, que podrán contemplar un plan de actuaciones más extenso en el tiempo.

B) Deben definirse nuevos instrumentos de activación, de forma que se realicen medidas y acciones que afecten a todos los consumidores: usuarios finales particulares, empresas PYMES, grandes empresas, grupos empresariales, asociaciones empresariales, etc., que deben de ser incentivados desde las AA.PP. para que alcancen a los actores finales.

C) Las AA.PP. son organismos muy visibles para la sociedad y las medidas que puedan adoptar tienen un gran efecto demostrativo, siendo responsables de llevar a cabo planes específicos de carácter ejemplarizante en sus propios consumos energéticos al objeto de optimizar los mismos.

Undécimo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción 2008-2012, el IDAE contará con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales del Estado que al efecto apruebe el Gobierno en cada periodo.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el citado Plan, se aplicarán, en su caso, los recursos económicos que se establezcan, al efecto, en las normas que fijen, tanto la tarifa eléctrica, como la tarifa del gas, en el periodo 2008-2012.

Las actuaciones del Plan de Acción podrán ser cofinanciadas de forma complementaria con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional siguiendo las normas establecidas en el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N.º

1260/1999, y en el Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento N.º 1083/2006 del Consejo.

El IDAE actuará como Organismo Intermedio en la gestión de los Fondos FEDER para el Programa Operativo Regional de Murcia correspondientes al Eje 4, en los temas prioritarios establecidos en los Criterios de Selección del Programa de la Comunidad Autónoma, para lo que se firmará el correspondiente acuerdo entre el IDAE y la misma, según instrucciones de la Autoridad de Gestión.

Duodécimo: Que la muy positiva experiencia de actuaciones conjuntas llevadas a cabo, entre las Comunidades Autónomas y el IDAE, en el desarrollo del Plan de Acción 2005-2007 de la E4 y, destacando, especialmente, los objetivos alcanzados, la organización técnica y administrativa creada al efecto, los instrumentos de cogestión puestos en marcha y, muy particularmente, la activación de inversiones en ahorro y eficiencia energética, deben de servir de base para establecer un nuevo marco de colaboración.

Por ello, y para el desarrollo del referido Plan de Acción 2008-2012, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

Decimotercero: Que al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero, la Comisión Consultiva de Directores Generales, celebrada el 19 de diciembre de 2007, ha tomado en consideración la necesidad de establecer un marco de colaboración plurianual con las Comunidades Autónomas, al objeto de desarrollar el PAE4+, llevándose a cabo en ella, del mismo modo, la distribución de los recursos económicos anuales medios previsiblemente disponibles por el IDAE para las CC.AA., de acuerdo con el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) aprobado.

Decimocuarto: Que la distribución de los citados recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se ha realizado atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sector, son:

Industria: VAB a precios básicos del año 2004 a precios constantes. Base 1995 (miles de €).

Fuente: Contabilidad Regional de España. INE.

Transporte: Parque de vehículos año 2006.

Fuente: Dirección General de Tráfico.

Edificación: Edificios de uso terciario construidos en España 1990 – 2003, según Licencias Municipales (miles de m²), y número de hogares calefactados, tanto por instalaciones individuales como colectivas, según Censo 2001.

Fuente: Ministerio de la Vivienda; Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Equipamiento: Número de Hogares.

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Servicios Públicos: Población, referida a 1 de enero de 2006.

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE (Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006. BOE nro. 312, de fecha 30 de diciembre de 2006.)

Agricultura y Pesca:

a) Censo de Maquinaria Agrícola Automotriz al 31/12/2005 (total tractores).

b) Listado de buques de tercera lista, a 31 de diciembre de 2005.

Fuente: Inscripción de Maquinaria Agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Secretaría General de Pesca Marítima.

Transformación de la Energía:

a) Número de instalaciones de cogeneración, octubre 2007.

b) Potencia de cogeneración instalada, octubre 2007.

Fuente: CNE. Estadística sobre las Ventas de Energía del Régimen Especial.

Decimoquinto: Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actuaciones en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco.

Decimosexto: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio Marco de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración General del Estado y la Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es definir las condiciones de colaboración

entre las dos entidades firmantes, para la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para el período que comprende el citado Plan de Acción.

Segunda. Medidas o actuaciones a realizar

En el marco de este Convenio, se desarrollarán medidas o actuaciones en los sectores de Industria, Transporte, Edificación, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Pesca y Transformación de la Energía.

De la totalidad de las medidas incluidas en el Plan de Acción 2008-2012 antes referido, se han identificado 10 medidas como prioritarias con el objeto de garantizar una ejecución mínima del Plan en todo el territorio nacional. Las medidas prioritarias identificadas para 2008 y 2009 se relacionan a continuación (incluyéndose, en el Anexo I, las fichas descriptivas de las mismas), pudiendo ser modificadas por acuerdo de la Comisión Consultiva de Directores Generales, para los ejercicios 2010 y siguientes.

Medidas prioritarias

- Programa de Ayudas Públicas en el sector Industria.
- Planes de Movilidad Urbana.
- Gestión de Flotas de Transporte por Carretera.
- Conducción Eficiente de Turismos y Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones).
- Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos y de Flotas de Transporte.
- Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.
- Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes.
- Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes.
- Plan RENOVE de Electrodomésticos.
- Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá realizar un número mínimo de 7 medidas de las 10 seleccionadas como prioritarias en cada una de las anualidades que comprende el presente Convenio Marco. De manera adicional, podrá ejecutar medidas no incluidas entre las anteriores, siempre que aparezcan recogidas en el Plan de Acción 2008-2012, aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2007, y se mantengan los ratios económicos y energéticos del referido Plan; o, en su defecto, cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que conduzca a ahorros de energía con ratios económico-energéticos análogos a los recogidos en el Plan de

Acción, aun no estando específicamente recogida en el mencionado Plan. Con el objeto de facilitar la ejecución de las actuaciones y medidas incluidas en el Plan de Acción 2008-2012, se recogen, en el Anexo II, las fichas descriptivas de 18 medidas no consideradas entre las 10 prioritarias, que pueden ser ejecutadas de manera adicional a las anteriores.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propondrá en el Plan de Trabajo, al que se refiere la cláusula tercera, las medidas que seleccione para su ejecución, así como, en su caso, el presupuesto que destinará para cada una de ellas, de manera que el presupuesto máximo de una misma medida no supere el 30% del presupuesto total a gestionar en cada ejercicio. Asimismo, velará por que las dotaciones presupuestarias provenientes de IDAE, determinadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, se destinen por sectores de la manera más ajustada posible a la distribución que figura a continuación. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe asegurarse de que la aplicación del presupuesto asignado por el IDAE para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012, una vez finalizado el período de vigencia de este Convenio Marco, responda a la distribución sectorial realizada por el referido Plan y sobre la base de la cual se han asignado los fondos a cada una de las Comunidades Autónomas.

Distribución sectorial para 2008 de las dotaciones presupuestarias asignadas por el IDAE (indicativa para ejercicios posteriores):

- Industria: 929.773 €
- Transporte: 1.433.259 €
- Edificación: 2.182.026 €
- Equipamiento doméstico: 1.574.424 €
- Servicios Públicos: 318.665 €
- Agricultura y Pesca: 197.532 €
- Transformación de la Energía: 85.855 €

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por si misma o a través de la Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM), contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica de IDAE.

Medidas de Comunicación y Costes de Gestión

Las medidas de comunicación y promoción y de gestión de las actuaciones contenidas en el presente Convenio Marco tendrán un presupuesto máximo conjunto asignado del 5% del total del presupuesto máximo anual a gestionar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012, teniendo cabida dentro de estas medidas los gastos detallados en la cláusula tercera del presente Convenio Marco. Si el límite del 5% fuese inferior a 120.000 €, se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de comunicación y promoción y de gestión de las actuaciones contenidas en el presente Convenio Marco.

Todas las acciones de comunicación y promoción realizadas al amparo del presente Convenio Marco deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .

Proyectos Singulares

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá plantear la ejecución de proyectos en su ámbito territorial que, por su singularidad y cuantía, no puedan ser realizados directamente con los criterios recogidos en la definición de las medidas del presente Convenio Marco.

La ejecución de dichos proyectos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Revisión y aprobación del proyecto técnica y económicamente por los departamentos técnicos del IDAE.
- Cumplimiento de los ratios técnicos, económicos y energéticos del Plan de Acción 2008-2012.
- Replicabilidad e interés general.
- Disponibilidad de recursos económicos.

Las ayudas que pueda recibir el proyecto con cargo al Plan de Acción 2008-2012 se concederán conforme a los siguientes criterios:

- La ayuda máxima que pueda recibir el proyecto será la que corresponda de aplicar los ratios medios de ayudas para el sector recogidos en el Plan de Acción.
- Del 100% de la ayuda, un 50% del apoyo será con cargo a los recursos que IDAE transfiera a la Comunidad Autónoma y los que la propia Comunidad aporte para la ejecución del Plan de Acción para el ejercicio presupuestario de que se trate, en la misma proporción que las aportaciones al Plan, establecidas en la cláusula cuarta de este Convenio.
- El otro 50% será financiado con recursos remanentes no aplicados por la Comunidad Autónoma en ejercicios anteriores, dentro del programa de ejecución del Plan de Acción 2008-2012.

En el caso de que la Comunidad Autónoma aplique el 100% de los recursos que se transfieran para la ejecución del Plan de Acción y no haya remanentes, este segundo 50% será cubierto por IDAE con cargo a los recursos que éste se reserva para actuaciones denominadas estratégicas, con sujeción a la efectiva disponibilidad de recursos económicos.

Para la ejecución de estos proyectos, se firmará un convenio específico entre todos los partícipes del proyecto donde quedarán definidos el alcance, la inversión, los mecanismos de financiación, la ayuda pública necesaria, el plazo de ejecución y los mecanismos de seguimiento.

Tercera: Procedimiento y calendario.

La colaboración recogida en este Convenio Marco será objeto de desarrollo y concreción por medio de los Planes de Trabajo específicos que se aprueben para cada una de las anualidades que componen el Plan de Acción 2008-2012, así como por los documentos previos a éstos que el IDAE emita para la elaboración de los mismos.

Estos documentos específicos tendrán, desde el momento de su aprobación por las partes, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndole de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

De esta forma, en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio Marco, y con anterioridad al 31 de enero de cada ejercicio, el IDAE, mediante un documento de naturaleza contractual, notificará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la dotación presupuestaria con la que cuenta, de acuerdo con lo consignado a su favor en los Presupuestos Generales del Estado, en las normas que revisen las tarifas eléctrica y de gas, las correcciones que puedan hacerse como resultado de la distribución de cantidades no aplicadas por el conjunto de las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores y, en su caso, las que pudieran derivarse de la no aportación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los fondos correspondientes, de acuerdo con la cláusula cuarta y con cargo a sus propios presupuestos, en el ejercicio inmediatamente anterior.

De manera adicional, en el documento antes referido, IDAE informará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las actuaciones que realice de forma directa, a los efectos de garantizar la coordinación necesaria para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

Para el ejercicio presupuestario 2008, el presente Convenio Marco sustituye al documento anterior, en la medida en que declara, en la cláusula cuarta, la dotación presupuestaria con la que cuenta IDAE y la que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

En cualquier caso, en un plazo no superior a dos meses desde la remisión por parte del IDAE del documento de carácter contractual anterior (y, para el presente ejercicio, de la firma del Convenio Marco), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentará al IDAE un Plan de Trabajo. Dicho Plan se ordenará agrupando las medidas por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Pesca y Transformación de la Energía), incluyendo, además, un resumen por grupos y sectores, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos energéticos esperados, indicando, asimismo, para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán estar comprometidas, en fase de ejecución o, en su caso, concluidas el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el referido Plan de Trabajo.

- Ahorros energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El referido Plan de Trabajo podrá tener carácter plurianual, entendiéndose como tal la presentación, de una sola vez y para un máximo de 3 ejercicios, del Plan. En este caso, el presupuesto del Plan de Trabajo plurianual será la suma de los presupuestos anuales de cada ejercicio, debiendo separarse los correspondientes a cada uno de ellos. En cualquier caso, la ejecución de las actuaciones previstas se entenderá condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria en cada una de las anualidades contempladas en el Plan.

En un plazo no superior a un mes, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio Marco, disponiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un plazo de 15 días para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El citado Plan de Trabajo, una vez aprobado, se entenderá como parte del presente Convenio Marco, siendo, por tanto, considerado, a todos los efectos, como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Plan de Trabajo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en ejecución del presente Convenio Marco.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar por escrito la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades de ejecución del Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación, se incluirá una certificación del firmante del Convenio del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, en la que se acrediten, asimismo, los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo sobre la base de este Convenio Marco estarán comprometidos formalmente a 31 de diciembre del año al que correspondan las dotaciones presupuestarias a aplicar, no admitiéndose compromisos adquiridos con posterioridad a dicha fecha ni anteriores al 1 de enero del ejercicio presupuestario de referencia.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros,

contratos de adquisición de bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de órdenes de ayudas públicas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los compromisos adquiridos sobre la base de este Convenio Marco deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre del año siguiente a aquél al que correspondan las dotaciones presupuestarias aplicadas. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que, por la particularidad de los proyectos y/o medidas a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos y/o medidas, previa petición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorización de IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

- Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Trabajo, y de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

- Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en este Convenio.

- Los gastos de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio Marco y los gastos de comunicación y promoción de las medidas llevadas a cabo, con un límite máximo conjunto del 5% del presupuesto total máximo a gestionar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encarguen de la gestión de las actuaciones de este Convenio Marco, podrán considerarse como gastos de gestión (no se entenderá incluido en este apartado y, por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio Marco, los gastos del personal fijo).

Las ayudas a que se refieren los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Tratado CE y normativa de desarrollo en relación con la política de competencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al IDAE, en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio Marco, los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

Informe Anual: se entregará con anterioridad al 31 de enero de cada ejercicio y reflejará el estado a 31 de diciembre del ejercicio anterior, al que debe hacer referencia, de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromisos de gasto, pagos realizados, así como los compromisos adquiridos pendientes de liquidar; este informe indicará, de manera expresa, el presupuesto aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la partida presupuestaria de procedencia, conteniendo, del mismo modo, la siguiente información:

- Descripción de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas agrupadas por sectores y medidas y con la información indicada en las fichas de las medidas.

- Planificación de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades y analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, si se requiere de manera expresa por parte del IDAE, de la facturación y los pagos efectuados.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

- Relación de documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos, informes y notas técnicas. Todos estos documentos serán facilitados a IDAE, si se solicitaran.

- Situación del presupuesto del Convenio.

- Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados y pendientes de liquidar suscrita por el firmante del presente Convenio.

Informe Final: se entregará con anterioridad al 30 de noviembre del año siguiente al periodo correspondiente y contendrá, además de la edición final de los documentos indicados en el anterior informe, la liquidación final del presupuesto del Convenio Marco correspondiente al ejercicio de referencia y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas debidamente firmada por quien suscribe el presente Convenio Marco, además de información sobre los ahorros energéticos de todas y cada una de las medidas ejecutadas, en términos de energía final y primaria, expresados en tep.

Informe de Cierre y liquidación. En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre complementario del Informe Final, con su mismo contenido aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el Informe Final, será aprobada por IDAE, y a su vencimiento se liquidarán de un modo definitivo las

obligaciones económicas derivadas del presente Convenio Marco en relación al ejercicio correspondiente.

Los modelos de presentación de cada uno de los Informes serán facilitados por IDAE.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio Marco, o persona en quien éste delegue específicamente para ello, por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio Marco. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en el Director General de Energías Limpias y Cambio Climático de la C.A.R.M., la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio Marco.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Cuarta: Presupuesto y aportaciones.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción 2008-2012, el IDAE aportará, para su gestión por las CC.AA., un presupuesto que será definido anualmente en función de:

- La dotación consignada a favor del IDAE en los Presupuestos Generales del Estado en cada uno de los ejercicios que componen el citado Plan de Acción, estimada en 35 millones de euros anuales para todo el territorio nacional.

- Las cuantías con cargo, tanto a la tarifa eléctrica, como a las tarifas de acceso de terceros a las instalaciones de gas, destinadas anualmente para la financiación del Plan de Acción 2008-2012, estimadas, respectivamente, en 275,9 y 57 millones de euros para todo el territorio nacional.

Del total del presupuesto anual disponible definido en el párrafo anterior, IDAE asignará, inicialmente, a las Comunidades Autónomas, el 70%. De manera adicional, a la cantidad anterior se sumarán, anualmente, las cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores y las que pudieran haberse deducido a algunas de ellas por la no aplicación de las cantidades previstas con cargo a sus propios presupuestos, de acuerdo con lo que se detalla más adelante en esta misma cláusula.

La cantidad resultante de lo anterior se distribuirá territorialmente de acuerdo con los indicadores recogidos en el expositivo decimotercero; de la aplicación de estos indicadores, resulta un porcentaje para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2,61% del total de los recursos económicos puestos a disposición de las Comunidades

Autónomas por el IDAE en cada anualidad. El porcentaje anterior podrá ser revisado, para los ejercicios 2010 y siguientes, como resultado de la actualización y/o modificación de los indicadores detallados en el expositivo decimotercero, lo que será presentado por el IDAE para su aprobación en la Comisión Consultiva de Directores Generales.

La cantidad asignada anualmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calculada de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, representará el 77% del presupuesto total a ejecutar, de manera que el 23% restante habrá de ser aportado directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo indicarse, de manera expresa, en los Planes de Trabajo, la partida presupuestaria de procedencia.

Del presupuesto total anual resultante a asignar a la Comunidad Autónoma por el IDAE, este último detraerá la cuantía no aportada por la Comunidad el año anterior. Esta cantidad se incorporará a los fondos a distribuir territorialmente en cada uno de los ejercicios contemplados en el presente Convenio Marco. En el ejercicio 2008, no se restará ninguna cantidad.

Para el ejercicio 2008, IDAE cuenta con una dotación presupuestaria de 35,664 millones de euros, proveniente de los Presupuestos Generales del Estado para 2008 y de cantidades consignadas a favor de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 en ejercicios anteriores y no aplicadas. De manera adicional, las Órdenes Ministeriales ITC/3860/2007 y ITC/3863/2007 establecen cantidades máximas para el año 2008 para la financiación del Plan de Acción 2008-2012.

La Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, destina a la financiación del Plan de Acción 2008-2012 una cantidad máxima de 275,9 millones de euros con cargo a la tarifa eléctrica. Por su parte, la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, destina a la financiación del Plan una cantidad máxima de 57 millones de euros, con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

De acuerdo con lo expuesto en esta misma cláusula, IDAE asignará a las Comunidades Autónomas 258 millones de euros en 2008, lo que representa el 70% de la suma de las cantidades indicadas en los párrafos anteriores. De esta forma, el presupuesto máximo asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 será de 6.721.533 €, de acuerdo con la aplicación de los porcentajes anteriores y los criterios de reparto indicados en el presente Convenio Marco. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará una cantidad 2.007.731 € que se sumará al presupuesto asignado por el IDAE para determinar el presupuesto total máximo a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2008.

Las aportaciones del IDAE y las de la Comunidad Autónoma serán gestionadas por esta última y se aplicarán para la ejecución de los Planes de Trabajo sin distinción según la procedencia de los fondos ni la tipología de las actuaciones.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará los recursos humanos para la gestión y ejecución de todas las medidas en su Comunidad.

El presupuesto anual aportado por el IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio Marco, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera, ajustándose los importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio Marco, e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de ser de aplicación.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes y titulares que se determinen en el Plan de Trabajo.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo anual: el importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar las cantidades a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente. En el caso de Planes de Trabajo plurianuales, el porcentaje anterior se aplicará sobre el presupuesto anual aprobado en el ejercicio correspondiente.

- Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo anual hasta la conclusión del primer trimestre del ejercicio siguiente al de referencia del Plan: el importe que corresponda, en función de las necesidades económicas globales para ejecutar el Plan de Trabajo y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio Marco. De nuevo, en el caso de Planes de Trabajo plurianuales, las aportaciones sucesivas se realizarán hasta la conclusión del primer trimestre del ejercicio siguiente al del presupuesto anual aprobado.

En el caso de que las cantidades comprometidas y/o ejecutadas en cada ejercicio fueran inferiores al presupuesto máximo a aportar por el IDAE en ese ejercicio, la diferencia entre estas cantidades será puesta a disposición de las Comunidades Autónomas en los ejercicios sucesivos. De esta forma, IDAE presentará en la

reunión de la Comisión Consultiva de Directores Generales de cada año el resumen de las cantidades comprometidas y ejecutadas por cada una de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la información por ellas suministrada en los informes a los que hace referencia la cláusula tercera. En la referida reunión, IDAE presentará, asimismo, para su aprobación por la Comisión Consultiva, la cuantificación de las cantidades no aplicadas y de las que presupuestariamente pueda disponer, correspondientes a cada anualidad, que procederá distribuir territorialmente a las Comunidades Autónomas en el ejercicio siguiente.

Las cantidades anticipadas por el IDAE, correspondientes a cada ejercicio presupuestario, no comprometidas a 31 de diciembre de dicho año deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio Marco estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para las actuaciones a llevar a cabo, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para el periodo comprendido entre el año 2008 y el año 2012, y de las aportaciones de la Comisión Nacional de Energía procedentes, tanto de la tarifa eléctrica, como de la tarifa del gas, según se establezca, en su caso, en las normas que al efecto se aprueben.

Con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de referencia de las partidas presupuestarias que deben aplicarse, y salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a las cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Quinta: Compromisos de las partes

EL IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen conjuntamente a:

- Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio Marco.

- Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio Marco requiera.

- Citarse mutuamente como participantes en el Convenio Marco en toda la documentación técnica y

administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

- Dar asistencia técnica y metodológica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio Marco, en los términos recogidos en las fichas descriptivas de cada medida que se acompañan en el Anexo I y en el Anexo II.

- Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la base de este Convenio Marco, colaborando, en lo posible, para una mejor consecución de los objetivos.

- Informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las actuaciones que realice directamente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Incluir, en todas las convocatorias públicas de ayudas que realice, referencia expresa al hecho de que dichas convocatorias constituyen una actuación conjunta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IDAE para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+).

- Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio Marco.

- Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE para llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio Marco, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

- Facilitar al IDAE para su difusión toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Sexta: Información pública

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Acción, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio Marco, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)

Plan de Acción 2008-2012

Medida de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra

iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio Marco, se hará referencia a que la medida de "....." es parte del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Del mismo modo, todas las acciones de comunicación y promoción realizadas al amparo del presente Convenio Marco deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Asimismo, y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberán respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezcan las directrices correspondientes.

Séptima: Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración

A requerimiento de una de las partes, para casos extraordinarios, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos representantes designados por el Director General de Energías Limpias y Cambio Climático, con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio Marco, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio Marco.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio Marco será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido, ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio Marco.

- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio Marco se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco y del Plan de Acción.

Octava: Vigencia

El presente Convenio Marco se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el periodo 2008-2012, periodo éste relativo al Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrando en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las

referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución.

No obstante lo anterior, el Convenio Marco podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio Marco estuvieren pendientes.

- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Novena: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Enrique Jiménez Larrea.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Benito Javier Mercader León.

ANEXO I

Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) medidas prioritarias a realizar por las CCAA en los ejercicios 2008 y 2009

SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1 Programa de Ayudas Públicas

MEDIDA 1: Programa de Ayudas Públicas

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, basada en la implantación de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS A LA INDUSTRIA

2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

b) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y puesta en marcha.

c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

• Subvenciones directas de capital.

- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

e) Alcance de la Actuación

Los datos relevantes de cada Proyecto del Programa de Ayudas Públicas se recogerán en un informe "tipo" con posibilidad de tratamiento de base de datos.

2.3. Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

Equipos e instalaciones de PROCESO: La cuantía máxima será del 22 % del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (Calderas, Compresores, Centros de Transformación de Energía Eléctrica, Quemadores, Motores Eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30 % del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro detectado en cada una de ellos, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de los proyectos realizados, muestreo, cálculo, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y Sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

MEDIDA 2. Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 3a. Conducción Eficiente de Turismos

MEDIDA 3b. Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

MEDIDA 4a. Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos

MEDIDA 4b. Renovación de Flotas de Transporte

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.

3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

4) Estudios de seguimiento sobre resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

5) Cursos de formación de gestores de movilidad.

Estas actuaciones podrán ser gestionadas indistintamente por medio de los Ayuntamientos o de la Autoridad de Transporte Público correspondiente.

2. ACTUACIONES

2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible

2.1.1. Descripción

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

2.1.2. Metodología

Las CCAA seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo éstas preferiblemente las ciudades con mayor número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas CCAA, y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CCAA o la Autoridad de Transporte Público correspondiente, contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

EL IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CCAA pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

2.1.3. Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

a) más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €

b) más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €

c) más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €

d) más de 300.000 habitantes: 300.000 €

Además, el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio.

El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CCAA indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

2.2.1. Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y tres bases. Cada sistema tendrá incorporado un sistema informatizado de control de usuarios que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas. Se admitirán proyectos de ampliación de sistemas ya existentes pero no la sustitución de un sistema por otro. Las ampliaciones deberán cumplir con lo especificado anteriormente. Se incentivarán actuaciones concertadas entre varios municipios colindantes, de forma que se integren bajo un mismo sistema de préstamo.

Para acogerse a esta medida el municipio deberá disponer de un estudio o plan director donde se haya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

2.2.2. Metodología de Actuación

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades, la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las CCAA promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

2.2.3. Costes

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE). Este coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite máximo de 300.000 €. Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 \left(\frac{N+BE}{100} \right) 0,6 + 16.000 B 0,6 + 500 BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño: 50 bicicletas (convencionales) y 3 bases: Coste elegible = 90.309 €.

Caso medio: 100 bicicletas (convencionales) y 6 bases: Coste elegible = 136.882 €.

Caso medio con BE: 100 bicicletas (25 eléctricas) y 10 bases: Coste elegible = 179.091 €.

Caso grande: 300 bicicletas y 30 bases: Coste elegible = 297.125 €.

Las CCAA. indicarán las ciudades en las que implantarán las bicicletas.

2.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS

2.3.1. Descripción de la Actuación

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

2.3.2. Metodología de Actuación

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público o Comunidad Autónoma.

Los Ayuntamientos y Autoridades de Transporte Público participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

2.3.3. Costes

Estudios

El coste máximo del estudio será de 100.000 Euros. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

Experiencias piloto

Para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, siendo el 40% restante que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de la experiencia piloto.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

2.3.4. Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km)
- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km)
- Carril Reservado: 1 tep/ 1.000 personas transportadas (carril de 15 km de longitud)
- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido)

2.4. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible

2.4.1. Descripción de la Actuación

Se trata de estudios a realizar para evaluar el resultado obtenido por la implantación de una medida o conjunto de medidas de movilidad urbana sostenible. No se considerarán más de 4 estudios por ejercicio para un determinado municipio o aglomeración urbana.

2.4.2. Metodología de Actuación

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, Autoridad de Transporte Público o Comunidad Autónoma.

Los Ayuntamientos o Autoridades de Transporte participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio.

2.4.3. Costes

Estudios

El coste máximo del estudio será de 30.000 Euros. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

2.5 Cursos de formación de gestores de movilidad

2.5.1. Descripción de la Actuación

Se trata de formar a Gestores, técnicos municipales encargados de desarrollar los PMUS o responsables de la movilidad de municipios, aglomeraciones urbanas, polígonos industriales o parques de ocio y servicio. En ambos casos, el temario del curso será consistente con los principios y contenidos de la Guía Práctica para la Elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), la Guía Práctica de Elaboración de Planes de Transporte al Trabajo (PTT) y las Directrices del M.º de Fomento sobre Movilidad Urbana Sostenible.

La duración de cada ciclo formativo será no inferior a 100 horas lectivas.

2.5.2. Metodología de Actuación

Los cursos podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por la Comunidad Autónoma o la Autoridad de Transporte Público quien a su vez seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de 100 horas de formación y un mínimo de 10 alumnos. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

Se hará llegar a IDAE el programa del curso y una copia de los materiales y documentaciones utilizadas en el mismo.

2.5.3. Ayuda por Módulo

El coste máximo elegible para el cálculo de las ayudas por módulo de formación será de 10.000€. El apoyo máximo será del 80% de dicho coste.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

1. OBJETIVO

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante:

a) la realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En torno al 70% de las empresas de transporte son pequeñas -de menos de 3 vehículos- y carecen además por lo general de conocimientos o formación en materia de eficiencia energética en las flotas de transporte, tanto de gestión de carburante, como de gestión de rutas, tipología de vehículos, etc. La realización de auditorías energéticas no es aplicable generalmente a este tipo de empresas debido a su reducido tamaño.

Los cursos de gestión de flotas existentes, dirigidos a empresarios y gestores de flotas de transporte por carretera, son escasos y reciben insuficiente apoyo y de difícil acceso al mismo para los pequeños empresarios, por lo que sería de interés promover cursos para empresarios y gestores de flotas de transporte en materia de gestión eficiente de las flotas.

3. METODOLOGÍA

a) La C.A. pondrá en marcha un programa de auditorías para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la C.A.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

b) El diseño y la implantación de esta línea de apoyo a la financiación correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

b)1 Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b)2 Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte

- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios

- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible

- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga

b) 3 Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

b) 4 Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

c) IDAE plantearía el diseño de un curso modelo con unos contenidos obligados a impartir. Estos nuevos cursos harían especial incidencia en la gestión eficiente del combustible, tema en el que no inciden suficientemente los cursos existentes en la actualidad. Para estos cursos se contaría como material a distribuir la Guía de gestión eficiente de combustible en las flotas de transporte por carretera, editada en 2006 por el IDAE.

Los cursos serán de un mínimo de 8 horas de duración y su programa sugerido seguirá en líneas generales (con flexibilidad en cuanto a contenidos añadidos o profundización en temas a tratar) el planteado en la Guía de gestión eficiente del combustible editada por el IDAE. Resulta recomendable para los cursos el tratamiento de casos prácticos de gestión de flotas, así como breves demostraciones de aplicaciones informáticas orientadas a la mejora de la gestión eficiente de flotas de transporte.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos y distribuirá la información de los cursos a través de los canales adecuados (listados de empresas de transporte ubicadas en cada una de las CCAA).

4. COSTES

El máximo coste previsto será:

- Para las auditorías: 30.000€.
- Para los cursos de formación: 300 € por persona o profesional que participe en los cursos.

La ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 21.000€ por auditoría y 210 € por persona o profesional formado en los cursos.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 € por empresa o proyecto.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3a: Conducción Eficiente de Turismos

1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismo, con el que se obtienen disminuciones medias en el consumo de combustible del orden del 15% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos turismo e industriales de menos de 3500kg de MMA (furgonetas). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción

de vehículos turismo. Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer el diseño del recorrido, aulas, coches dotados de medidores de consumo, y personal formador especialmente entrenado.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación y un diploma que acredite su asistencia a los cursos.

Cursos a conductores:

La formación se estructurará preferentemente en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que constarán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Los cursos a formadores son de mayor profundidad técnica y duración. La formación se estructurará por tanto, en módulos de una duración mínima de 5 horas para cada tres conductores, que constarán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

4. COSTES

• Cursos a conductores:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 80€.

• Cursos a profesores de autoescuelas:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 125€, debiendo acreditarse de forma fehaciente por la C.A., que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

En ambos casos, las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 0,12 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorros, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3b: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza de la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción, con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente (formato PDF). También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador en conducción de vehículos industriales especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de un día de duración (8 horas) y diez alumnos,

que constarán de una parte teórica y otra práctica con comparativa de consumos. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

4. COSTES

• Cursos a conductores:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000€. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste.

Las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas (especificando el número previsto de conductores a formar de flotas de la Administración Pública, así como el número de conductores privados), y los costes de la medida.

• Cursos a profesores de autoescuelas:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000€. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste debiendo acreditarse de forma fehaciente por la C.A., que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

Las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas, y los costes de la medida.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 1,6 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorro, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4a: Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de menos de 3.500 kg de MMA y motocicletas, de propulsión:

- eléctrica a partir de baterías e híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), siempre que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.

- combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible.

- Gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/km

- La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP

c) Las motocicletas eléctricas objeto de la ayuda, deberán disponer de una potencia mínima de 10 kW con capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como turismo (matrícula ordinaria de placa blanca).

d) Por último se incluye en las ayudas la disposición de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

e) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra

neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6000 €.

- Vehículos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2000 €.

- Motocicletas eléctricas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta (Nota: ver condición previamente establecida en el punto 3 para motocicleta eléctrica).

- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2000 €.

- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€.

- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.

Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

Nota: en cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía para turismos híbridos del orden de 0,15 tep/año.vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4b: Renovación de Flotas de Transporte

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses, camiones) y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicios (aún cuando no se trate de vehículos matriculados): p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc... para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA que establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

- la adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

- Las estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP e hidrógeno.

c) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u

otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.

- Estaciones de llenado individuales: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.

- Estaciones de llenado colectivas, con los siguientes límites:

- Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.

- Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

Nota: en cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

7. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo

energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía del orden de 2 tep/año.vehículo, que se corresponde con un ahorro medio aproximado del 5% del carburante consumido en un año por vehículo.

8. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1 Rehabilitación energética de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

MEDIDA 2 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

MEDIDA 3 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

MEDIDA 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes

1. OBJETIVO

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía en calefacción y refrigeración.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

b) Actuaciones elegibles: se entenderá como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción

de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE-1- Limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, obra civil e instalaciones auxiliares como andamiaje, necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 € por cada vivienda unifamiliar, 300.000 € por cada edificio de viviendas en bloque y de 300.000 € para edificios de otros usos, no vivienda.

- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas, que podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores, siempre que se justifique su interés por razones

de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. En este sentido, serán consideradas actuaciones preferentes aquellos proyectos que afecten a un número elevado de edificios, tales como rehabilitaciones de barrios.

- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa LIDER o CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

El nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, hace obligatoria, en su instrucción técnica

IT-4, la inspección periódica de eficiencia energética de este tipo de instalaciones, tanto de los generadores de calor y frío como de la instalación térmica completa cuando esta tenga más de 15 años de antigüedad. Como resultado de esta inspección es preceptiva la elaboración de un dictamen por parte del inspector, con el fin de asesorar al titular de la instalación, que contendrá una serie de mejoras o modificaciones de su instalación que permitan mejorar su eficiencia energética. La ayuda económica de esta medida está destinada preferentemente a facilitar la ejecución de esta obligación reglamentaria.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

e) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

c) Actuaciones elegibles: se consideran como instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria a las destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios existentes. También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbano o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo

del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.

- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones, instalación de geointercambio y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética.

d) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

e) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.

- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar equipos y sistemas de alta eficiencia energética. Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores siempre que la Comunidad Autónoma justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. El ahorro energético anual podrá disminuirse por debajo del 20%, de forma excepcional para un programa específico de sustitución siempre y cuando venga justificado por la Comunidad Autónoma proponente. Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes medidas:

- Planes Renove de calderas individuales y centralizadas por otros de alto rendimiento energético. En particular, los planes dirigidos a fomentar la sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1;

- Planes Renove de equipos de equipos de aire acondicionado con la máxima categoría de etiquetado energético o de eficiencia energética, en su caso.

- Otros Planes Renove de equipos en instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria (bombas, ventiladores, etc.) que incorporen equipos con la máxima eficiencia energética.

- Planes para la instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperadores de calor del aire de extracción de acuerdo con la instrucción técnica IT-1.2.4.5. del RITE.

- Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.

- Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 35% del coste elegible.

- Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.

- Intercambio geotérmico: producción de energía térmica (calor y/o frío), para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas. El coste máximo de la ayuda no podrá superar las siguientes cantidades:

| Tipo de circuito | Tipología de intercambio | Coste de referencia (€/kW) |
|------------------|--------------------------|----------------------------|
| Circuito cerrado | Sondeos - vertical | 1.400 €/kW |
| | Enterrado - horizontal | 1.000 €/kW |
| Circuito abierto | | 490 €/kW |

- En el caso de que la Comunidad Autónoma opte por realizar campañas masivas de inspección periódica de eficiencia energética, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 31, apartado 4.º del RITE, en el territorio de su competencia, que sean organizadas y contratadas directamente por la Comunidad, la cuantía de la ayuda a la Comunidad Autónoma podrá alcanzar el 100% del coste de la campaña de inspección. Se recomienda que el presupuesto máximo para la ejecución de esta medida no sea superior al 15% del presupuesto del sector edificación.

- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

- En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo, de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio o de la inspección periódica de eficiencia energética, será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

b) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 € por edificio de viviendas en bloque y 50.000 € por edificio destinado a otros usos, no vivienda.

- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas de ayuda específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar aparatos y sistemas de alta eficiencia energética (como por ejemplo, Planes Renove de iluminación en edificios de oficinas, comunidades de vecinos, etc.). Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores, siempre que la Comunidad Autónoma justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible.

- Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos

conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO

MEDIDA 1 Plan Renove de Electrodomésticos

MEDIDA 1: Plan Renove de electrodomésticos

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos por equipos con etiquetado energético de clase A o superior. También incluirá la sustitución de encimeras eléctricas convencionales o vitrocerámicas por encimeras de inducción o encimeras de gas.

2. DESCRIPCIÓN

La obligación de proporcionar información a los compradores sobre el consumo de energía de los electrodomésticos mediante el etiquetado energético es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar que los electrodomésticos que se sustituyan cada año lo hagan por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

Con el objetivo de lograr la más eficiente gestión de los fondos percibidos, las citadas ayudas se podrán instrumentar a través de convenios o acuerdos de colaboración con asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro, cuya suscripción estará condicionada al cumplimiento, en su caso, de los requisitos establecidos en la normativa propia en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma, debiendo cumplir, en todo caso los siguientes requisitos generales:

a) Beneficiarios finales: Tendrán la consideración de beneficiarios finales las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo beneficiándose económicamente del plan.

b) Beneficiarios directos: Tendrán la consideración de beneficiarios directos las asociaciones empresariales de comerciantes u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativas de sector afectado por las ayudas objeto del plan, que como perceptores de los fondos suscriban los correspondientes convenios y que deberán destinar los fondos al cumplimiento del plan. Deberán responder a los conceptos referidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los mencionados convenios se establecerá el procedimiento de tramitación de las ayudas que se considere más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento del plan, pudiendo consistir éste en el descuento del importe de la subvención en las correspondientes facturas a realizar por los diferentes establecimientos comerciales.

c) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior. En el caso de las cocinas, incluirá la sustitución de encimeras eléctricas convencionales o vitrocerámicas por encimeras de inducción o encimeras de gas. El electrodoméstico sustituido no podrá ser reutilizado. En este sentido, el vendedor se ha de comprometer a retirar el electrodoméstico sustituido, para ser reciclado.

d) Tipo de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:

- Se considera como susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos con las siguientes prestaciones mínimas:

- Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A, A+ y A++;

- Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A;

- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A;

- Lavadoras y lavavajillas bitérmicas con clasificación energética A y eficacia de lavado A;

- Hornos con clasificación energética A.

- Encimeras de inducción y encimeras de gas.

- Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se justifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Tendrá la consideración de "Plan Renove" solamente cuando la ayuda esté destinada al cambio de un producto por otro nuevo de alta eficiencia. En este sentido, la Comunidad Autónoma establecerá un sistema de seguimiento y control que lo garantice, exigiendo la certificación de entrega del electrodoméstico para ser reciclado, de forma que, una vez ejecutada la medida, el número de equipos subvencionados sea igual al de entregados. Se prestará especial atención a la sustitución de encimeras eléctricas, convencionales o vitrocerámicas, por encimeras de inducción o encimeras de gas.

- Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.

- Todos los aparatos susceptibles de recibir ayudas deben estar incluidos en la lista de aparatos eficientes, que IDAE mantiene actualizada en www.idae.es

- Se considera como requisito exigible a los distribuidores participantes en el Plan Renove que en la información comercial y publicitaria de los electrodomésticos figure de forma diferenciada el precio del producto antes de aplicar la subvención del Plan Renove y el importe de la subvención a cargo del Plan Renove. Esto es debido a que, en algunos casos, solo aparece el precio neto, una vez descontada la correspondiente subvención,

sin que al consumidor le llegue información sobre el Plan Renove, ni sobre el origen de los fondos.

e) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo.

| Electrodomésticos | Incentivo Recomendado (€/equipo) |
|---|--|
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A | 85 |
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+ | 105 |
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++ | 125 |
| Congelador con clasificación energética A | 85 |
| Congelador con clasificación energética A+ | 105 |
| Congelador con clasificación energética A++ | 125 |
| Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A | 85 |
| Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior a 170 Wh/kg | 105 |
| Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A | 105 |
| Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A | 85 |
| Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A | 105 |
| Horno con clasificación energética A | 70 |
| Encimeras de inducción mixta | 85 |
| Encimera de inducción total | 105 |
| Encimeras de gas | 50 |

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios, la Comunidad Autónoma establecerá un porcentaje máximo de ayuda por equipo que no deberá superar el 25%.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se indicarán totalizando el número de electrodomésticos sustituidos para cada una de las categorías y clasificación energética. Asimismo se indicará la inversión económica, la ayuda económica concedida unitaria y total y el ahorro energético por tipo de electrodoméstico y total.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación utilizado para evaluar el ahorro energético conseguido con la implementación de la medida.

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1. Desarrollo Potencial Cogeneración.
Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

**MEDIDA 1: Desarrollo Potencial Cogeneración.
Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales**

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL

2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.

b) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia independientemente de su potencia, así como en microcogeneraciones de hasta 500 kW que utilicen como combustible gas natural ó gasóleo, en los sectores no industriales -terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)- incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se

aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/ leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, nueva potencia de cogeneración, breve descripción de la solución técnica, inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación de la situación inicial y de la situación prevista después del proyecto. Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia publicados en la legislación vigente.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de las inversiones, muestreo, etc.)

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario no industrial, dentro de su ámbito territorial.

ANEXO II

**Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en
España (E4)**

**Medidas adicionales a realizar por las CCAA en los
ejercicios 2008 y 2009**

SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1. Auditorías Energéticas

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

1. OBJETIVO

- Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

- Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

- Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. PROGRAMA DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA INDUSTRIA

2.1. Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

• Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

• Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

• El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma, así como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

• El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación

• El IDAE, junto con las CCAA, definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.

• Una copia de cada Auditoría Energética será remitida a IDAE, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página en base de datos.

• Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

• Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

2.3. Costes

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

| Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética | Valor máximo neto de ayuda € |
|---|------------------------------|
| > 60.000 | 22.500 |
| > 40.000 – 60.000 | 18.000 |
| > 20.000 – 40.000 | 15.000 |
| >10.000 – 20.000 | 12.750 |
| > 6.000 – 10.000 | 10.500 |
| > 4.000 – 6.000 | 9.000 |
| < 4.000 | 7.500 |

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas y ahorro detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoría energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. Planes de Transporte para Empresas

MEDIDA 2. Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

MEDIDA 1: Planes de Transporte para Empresas

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

2. DESCRIPCIÓN

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad (p.e. sistema de alquiler de bicicletas, sistemas de coche compartido, etc.).

3. METODOLOGÍA

Las CCAA o las Autoridades de Transporte Público seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa o polígono industrial deberá tener como mínimo 200 trabajadores, o bien la suma de varias empresas en un mismo emplazamiento.

Las CCAA o Autoridades de Transporte Público llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CCAA pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. COSTES

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

- a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €
- b) Entre 1.001 y 5.000: 50.000 €
- c) Entre 5.001 y 10.000: 75.000 €
- d) Más de 10.000: 90.000 €

Para proyectos piloto, el coste máximo será de 150.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

Para estudios previos de viabilidad a la implantación de medidas específicas de movilidad al trabajo, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía, se considerará un coste máximo de 25.000 euros.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe de la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, de los Proyectos Piloto y de los

Estudios de Viabilidad derivados de Planes de Transporte previamente elaborados, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública u organización empresarial interesados.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de la naturaleza y alcance de las actuaciones que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).
- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).
- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o empresa objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CCAA, para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales, de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la C.A. y mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte.

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios

de transporte público interurbano, en el ámbito de las CCAA, incluyendo tanto el transporte público de carretera como de ferrocarril.

Además, se considerarán los estudios de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público.

3. METODOLOGÍA

Las CCAA o las Autoridades de Transporte Público licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano, en el ámbito de la C.A.

4. COSTES

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

- Estudio de intercambiadores: 300.000€.
- Estudio de carriles VAO reservados: 100.000€.
- Mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte público: 150.000€.
- Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000€.
- Estudio de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público: 250.000€.

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta medida de ayuda económica, incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

MEDIDA 2. Cursos de formación sobre la nueva normativa energética edificatoria.

MEDIDA 1: Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía mediante la promoción de edificios de nueva construcción con alta calificación energética.

2. DESCRIPCIÓN

El Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética. Este certificado deberá incluir información objetiva sobre las características energéticas de los edificios, de forma que se pueda valorar y comparar su eficiencia energética, con el fin de favorecer la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía. La calificación de eficiencia energética asignada al edificio viene expresada por una escala de siete letras, que va desde la letra A (edificio más eficiente) a la letra G (edificio menos eficiente). Esta medida trata de promover la construcción de nuevos edificios que alcancen la máxima calificación energética, clases A y B.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores públicos o privados, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

b) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que permitan alcanzar al edificio la calificación energética de clase A ó B, mediante una reducción de su consumo de energía, cumpliendo lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa autonómica que le sea de aplicación en este campo.

En edificios de nueva construcción el coste elegible solo comprenderá las medidas de eficiencia energética para la envolvente térmica, instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria) e iluminación interior. Se excluyen del coste elegible total o parcialmente aquellas medidas de aplicación de las energías renovables (como por ejemplo, energía solar térmica, fotovoltaica o biomasa) ya que cuenten con apoyo económico a cargo del Plan de Energías Renovables.

Se considerará como coste elegible el extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética de las secciones del Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2 y HE-3 del Código Técnico de la Edificación (equivalente a una calificación energética D), a la calificación energética A o B del edificio. Además se incluye el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- La cuantía de la ayuda será el coste elegible definido en el apartado anterior 3 b) como el extracoste de pasar de una calificación energética D a A ó B con las siguientes cuantías máximas:

* Para edificios de viviendas unifamiliares de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 30 €/m² por vivienda que alcance la calificación energética B y de 50 €/m² para las que alcancen la calificación energética A.

* Para edificios de viviendas en bloque de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 20 €/m² en los edificios que alcancen la calificación energética B y de 35 €/m² en los edificios que alcancen la calificación energética A.

* Para edificios de nueva construcción destinados a otros usos, no vivienda, la cuantía máxima de la ayuda será de 15 €/m² para los edificios que alcancen la calificación energética B y de 30 €/m² para los edificios que alcancen la calificación energética A.

La superficie a considerar será la que se contabilice a efectos de su calificación energética.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por

ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: cursos de formación sobre la nueva normativa energética edificatoria.

1. OBJETIVO

Promover el conocimiento y la aplicación del Documento básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (HE-1 y HE-3), del procedimiento de certificación energética de edificios y del nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

2. DESCRIPCIÓN

Comprenderá la realización de actividades de formación, información y concienciación dirigidas a los agentes de la edificación responsables de la nueva normativa energética edificatoria, además de promover campañas dirigidas a los compradores y usuarios de viviendas y edificios en general.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma dentro del marco del Convenio de Colaboración y con cargo a los fondos destinados al mismo, se encargará del diseño y la implantación de esta medida, que podrá comprender, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes acciones:

a) Jornadas informativas de presentación de la Certificación Energética de Edificios: de carácter informativo general y dirigido a todos los agentes del sector de la edificación.

b) Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios: dirigidos a técnicos que puedan llevar a cabo, posteriormente, la formación de los agentes que intervengan en el ámbito de la edificación.

c) Cursos específicos de formación sobre certificación energética de edificios: cursos de profundización dirigidos a proyectistas, dirección facultativa y a los agentes encargados del control externo de la certificación energética de edificios, adecuados a las funciones a realizar por cada uno de ellos en este proceso. Se incluyen aquí los cursos de manejo del programa informático de referencia CALENER y la opción simplificada, pudiendo incluir también formación sobre el programa LIDER del Código Técnico de la Edificación.

d) Creación de un servicio de asistencia técnica y asesoramiento al usuario: con el objetivo de resolver dudas relativas a la certificación energética, tanto en sus aspectos administrativos como técnicos, como, por ejemplo, la aplicación de los programas informáticos.

e) Cursos de formación de los agentes de las instalaciones térmicas de los edificios: relativos al nuevo reglamento RITE-07 y a sus documentos reconocidos, especialmente para la implantación del procedimiento de inspección periódica de eficiencia energética.

f) Acciones de difusión e información dirigidas a los ciudadanos sobre certificación energética de edificios, RITE y Código Técnico de la Edificación.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

De forma orientativa se establece como apoyo máximo para la suma de todas las acciones que se realicen 300.000 €.

La ayuda sólo cubrirá los gastos de contrataciones externas realizadas por la Comunidad Autónoma para realizar las actividades anteriores. No se incluirán en los costes los gastos de gestión propios de la Comunidad, como los de personal y los de viajes.

En dicha ayuda podrán estar incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las jornadas, cursos, etc., logística, así como, la impresión del material que se entregue a los alumnos. Asimismo se incluye la posible contratación externa de una empresa o personal para atender el servicio de asistencia técnica y asesoramiento.

La Comunidad Autónoma indicará cuántas actuaciones se realizarán y los costes unitarios y total.

5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante descripción detallada de todas las actividades realizadas, aportando listado de cursos y número de participantes, el análisis de las encuestas y el seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con esta medida.

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

MEDIDA 2. Auditorías Energéticas en Cogeneración

MEDIDA 3. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. ESTUDIOS VIABILIDAD COGENERACIONES

2.1. Descripción de la Actuación

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

- El industrial contratará el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación, deberá presentar un presupuesto de la misma, así como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial, en el plazo de tiempo más corto posible, la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

c) Alcance de la actuación

- Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

- El IDAE colaborará con las CCAA para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.

- Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web.

- Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante.

- Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los Estudios de Viabilidad realizados, incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste del Estudio de Viabilidad, ayuda económica concedida, breve descripción de las soluciones propuestas, así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de los Estudios de Viabilidad y el ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en el Estudio. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que publicados en la legislación vigente.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización del estudio, muestreo, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de los estudios realizadas.

MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías ó estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimación de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. AUDITORIAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN

2.1. Descripción de la Actuación

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las

nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

- El industrial contratara la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética, así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación

- Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

- El IDAE colaborará con las CCAA para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

- Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web.

- Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante.

- Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías

presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas, así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de las Auditorías y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en la Auditoría. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia publicados en la legislación vigente.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoria energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de las auditorias realizadas.

MEDIDA 3: Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

1. OBJETIVO

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kW e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de proyectos de demostración e instalaciones, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACIÓN DE PEQUEÑA POTENCIA

2.1. Descripción de la Actuación

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida esta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kW.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

e) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada

f) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda publica, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería

g) Tipos de Ayuda publica:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital

- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/ leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

h) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/ C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Publica

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

| Potencia eléctrica (Pe) | Cuantía máxima de la subvención |
|-------------------------|---|
| Pe ≤ 50 kW | 30% |
| 50 < Pe ≤ 150 kW | 10% + 20% · $\left(\frac{150 - Pe}{100}\right)$ |

3. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma realizará un informe que recoja los principales resultados de esta medida a nivel sectorial y agregado:

- Número de nuevas plantas de cogeneración de pequeña potencia

- Inversión total desglosando el apoyo público y el coste privado

- Consumo y tipo de combustible, producción eléctrica, y generación de Calor Útil asociada a estas nuevas inversiones

- Ratios previstos con la cogeneración en funcionamiento:

- * Rendimiento eléctrico (%)

- * Rendimiento eléctrico equivalente (REE)

- * Ahorro de Energía Primaria Anual (MWh/a)

- * Porcentaje de ahorro de energía primaria respecto la situación de referencia sin cogeneración (PES)

Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las CC.AA. indicarán cómo se han evaluado estos resultados, así como las principales barreras encontradas, que pudieran impedir la realización de estas inversiones, tales como altos precios de los combustibles, sobrecoste para vertido de energía eléctrica a red, condiciones climatológicas poco apropiadas para la cogeneración o inversiones unitarias excesivas.

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

MEDIDA 1. Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.

MEDIDA 2. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión a sistemas de riego localizado.

MEDIDA 3. Mejora del Ahorro y la Eficiencia energética en el Sector Pesquero.

MEDIDA 4. Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Comunidades de Regantes.

MEDIDA 5 Mejora de la eficiencia de los tractores en uso mediante la ITV.

MEDIDA 6 Apoyo a la migración hacia la Agricultura de Conservación (siembra directa en cultivos extensivos y cubiertas vegetales en cultivos leñosos).

MEDIDA 1: Campaña de promoción, formación y mejora de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario

1. OBJETIVO

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de acciones formativas concretas y auditorías, a costes compartidos, en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de este programa estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los requisitos generales descritos para cada una de las siguientes acciones concretas a elegir:

a) Cursos presenciales de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

La Comunidad Autónoma promocionará y publicitará estas acciones en su territorio. IDAE pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, por si se considera de interés, los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que ha desarrollado:

- Tríptico promocional "Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura".

- Documento n.º 1: "Ahorro de combustible en el Tractor Agrícola".

- Documento n.º 2: "Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura de Regadío".

- Documento n.º 3: "Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones Ganaderas".

- Documento n.º 4: "Ahorro, Eficiencia Energética y Sistemas de Laboreo Agrícola".

- Documento n.º 5: "Ahorro, Eficiencia Energética y Estructura de la Explotación Agrícola".

- Documento n.º 6: "Ahorro, Eficiencia Energética y Fertilización Nitrogenada".

- Así mismo, IDAE irá aportando los documentos de la línea editorial que desarrolle y hayan sido presentados en una jornada de formación de formadores.

IDAE realizará una presentación del programa de formación y un curso de formación de formadores, encaminado a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los agricultores y ganaderos. A los participantes en la formación, se les entregarán estos documentos de la serie editorial.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación (Mínimo Laboreo y Siembra Directa). En términos generales, la Agricultura de Conservación reduce el consumo de energía y el trabajo que conllevan las operaciones propias del laboreo entre un 15 y un 50%. Las características de las actuaciones propuestas seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede

modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario. Se cree conveniente contar con la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos (AEAC/SV).

Se plantean dos niveles de actuación en función de la audiencia a la que esté dirigida la acción:

b1) Seminarios Científicos: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos y legisladores, para la difusión e intercambio de experiencias de los beneficios de este tipo de agricultura.

b2) Jornadas Regionales de Campo: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos, legisladores, empresarios agrícolas, cooperativas agrarias y asociaciones agrarias a nivel regional, para trasladar a los agricultores, de forma práctica y didáctica, este tipo de técnicas y dar respuesta a las inquietudes y la problemática de los agricultores en cada una de las regiones españolas.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo unitario para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es:

a) Cursos presenciales de formación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.225 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo, están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada una de las acciones es:

b1) Seminarios Científicos: 11.220 €/seminario, considerando la asistencia de 100 personas.

b2) Jornadas Regionales de Campo: 13.260 €/jornada, considerando la asistencia de 150 personas.

En dicho apoyo, están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las citadas acciones, logística y la impresión del material que se entregue a los asistentes. La Comunidad Autónoma indicará cuantas acciones se realizarán, los tipos, y los costes unitarios y totales.

5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante:

a) y b) Cursos presenciales de Formación y Fomento de la Agricultura de Conservación: Descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos

conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión a sistemas de riego localizado.

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía mediante la sustitución de sistemas de riego por aspersión por sistemas de riego localizado en aquellas tierras y cultivos que permitan tal sustitución.

2. DESCRIPCIÓN

Las medidas que deben adoptarse para la consecución del objetivo anterior incluyen las siguientes actuaciones:

- Inclusión, dentro de las normas de uso del agua para riego, de un conjunto de directrices que dirijan a los agricultores hacia sistema de riego localizado frente a riego por aspersión.

- Apoyo técnico y económico para la realización de dicha migración hacia riego localizado.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar la sustitución de riego por aspersión a riego localizado en todo o parte de la superficie de la Comunidad.

La Comunidad de Regantes, en colaboración con la Comunidad Autónoma, llevará a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de migración de los sistemas de riego por aspersión a riego localizado. Dentro de este proyecto, se sustituirán también los elementos de la instalación que pudieran quedar sobredimensionados con el fin de conseguir un ahorro energético mayor.

Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

La Comunidad Autónoma podrá establecer las líneas de desarrollo de los estudios en su territorio con el fin de que los resultados de los estudios y proyectos permitan en una segunda fase la migración efectiva de superficie de sistemas por aspersión a sistemas de riego localizado.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Subvención de hasta el 20 % para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc. que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.

5. RESULTADOS

Copia de los estudios y proyectos, inversión y ayuda concedida.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mejora del Ahorro y la Eficiencia energética en el Sector Pesquero.

1. OBJETIVO

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector pesquero mediante la introducción de tecnologías eficientes.

2. DESCRIPCIÓN

La baja eficiencia energética del sector pesquero y la subida del precio del petróleo suponen un grave problema para el mismo. Con una flota registrada de más de 10.000 barcos y un empleo directo de unas 45.000 personas, el combustible supone un elevado porcentaje de los costes totales.

La opción adecuada para afrontar estos problemas debe estar en la apuesta por tecnologías que reduzcan el consumo, logrando tanto una mejora competitiva del sector pesquero nacional, como el desarrollo tecnológico por parte de empresas españolas, que podrían comercializar nuevos productos y servicios al sector nacional y para la exportación.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Apoyos a la realización de estudios base, experiencias piloto, auditorías energéticas, e implantación de mejoras en los barcos de pesca que supongan un elevado ahorro energético y mejoren su eficiencia.

La Comunidad Autónoma seleccionará a los barcos interesados en realizar las auditorías energéticas. Los armadores llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de los barcos afectados.

Los armadores afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

El diseño y la implantación de estas acciones correrán a cargo de la Comunidad Autónoma que, junto con el IDAE, establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

Se considera coste elegible toda aquella inversión en materiales y mano de obra de todos aquellos elementos que se cambian, añaden o sustituyen en el barco fruto del conjunto de medidas propuestas en la auditoría energética realizada con el fin de incrementar el ahorro y la eficiencia energética en el mismo.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Subvención de hasta el 70 % para la realización de auditorías energéticas en barcos de pesca, mediante la utilización de una aplicación que proporcionará IDAE.

Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación que propongan las auditorías energéticas en los barcos destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será como máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

Subvención de hasta el 20 % para realizar y ejecutar proyectos de investigación que se consideren de interés en relación al ahorro energético y mejorar la eficiencia del sector pesquero.

5. RESULTADOS

A través de: las auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica en soporte papel y electrónico; coste total de la auditoría y ayuda económica concedida; acciones propuestas para mejorar la eficiencia e inversión económica necesaria para acometerlas, subvención proporcionada, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.

Copia de los proyectos de investigación subvencionados, conclusiones, inversión económica y ayuda concedida. Además, se establecerá el ahorro energético potencial previsto por la extensión del proyecto al sector pesquero.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Comunidades de Regantes.

1. OBJETIVO

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura de regadío.

2. DESCRIPCIÓN

Realización de Auditorías Energéticas en Comunidades de Regantes. A partir de los resultados obtenidos se apoyará la implantación de un "Plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en las Comunidades de Regantes".

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar las auditorías energéticas. Las Comunidades de Regantes llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de los regadíos afectados.

Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

IDAE suministrará el protocolo de auditorías genérico que ha elaborado, así como la aplicación informática. La Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus regadíos sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Las Comunidades de Regantes afectadas deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

Se considera coste elegible toda la inversión, excluyendo obra civil, en materiales y mano de obra, de todos aquellos elementos que se cambian, añaden o sustituyen en la Comunidad de Regantes, fruto del conjunto de medidas propuestas en la auditoría energética realizada y con el fin de incrementar el ahorro y la eficiencia energética en la Comunidad.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoría de 8.000 € para Comunidades de Regantes de menos de 700 ha y 10.000 € para Comunidades de Regantes mayores de 700 ha.

Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será, como máximo, del 20 % del coste elegible de la inversión.

6. RESULTADOS

A través de: las auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica en soporte de papel y electrónico; coste total de la auditoría y ayuda económica concedida; acciones propuestas para mejorar la eficiencia y obtener calificación energética A o B de la Comunidad de Regantes, inversión económica necesaria para acometerlas, subvención proporcionada, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 5: Mejora de la eficiencia de los tractores en uso mediante la ITV.

1. OBJETIVO

Mejorar el mantenimiento del parque nacional de tractores en uso para aumentar su eficiencia energética y el ahorro de combustible.

2. DESCRIPCIÓN

Introducción en la red de ITV de tareas de control sobre los elementos que inciden de manera determinante en el consumo de los tractores.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Las Comunidades Autónomas contemplarán la inclusión en sus estaciones de ITV actuaciones que permitan la revisión de elementos que inciden de manera determinante en el consumo de los tractores, en concreto la revisión del estado de filtros de aire y combustible y recomendaciones sobre el sistema de inyección y nivel de humos.

El diseño y la implantación de estas acciones correrán a cargo de la Comunidad Autónoma que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Subvención de hasta el 35 % del sobrecoste en horas de trabajo que supone la revisión, no el cambio, en la ITV del estado de los filtros de aire y combustible en la maquinaria agrícola.

5. RESULTADOS

Número de tractores a los que se les han revisado los elementos involucrados en el consumo, inversión, subvención concedida y ahorro energético previsto.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 6: Apoyo a la migración hacia la Agricultura de Conservación (siembra directa en cultivos extensivos y cubiertas vegetales en cultivos leñosos).

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es favorecer la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación (siembra directa en cultivos extensivos y cubiertas vegetales en cultivos leñosos) para reducir el consumo de energía del sector.

2. DESCRIPCIÓN

Apoyar técnica y económicamente la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación.

Además de otras ventajas medioambientales, con las técnicas de agricultura de conservación, fundamentalmente la siembra directa y el uso de cubiertas vegetales en frutales, se elimina la mayor parte del laboreo del suelo, lo que supone un importante ahorro de combustible.

En este tipo de agricultura, el suelo se deja cubierto de los restos de los cultivos, que nutren y aportan carbono al suelo. Se favorece así el efecto sumidero de carbono de los suelos al fijar en ellos carbono atmosférico.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Las Comunidades Autónomas contemplarán, dentro de su Programa de Desarrollo Rural, en las medidas agroambientales 2007-2013, el apoyo a la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación.

Facilitar apoyos económicos y técnicos a la migración de la agricultura convencional a la de conservación.

Fomento de líneas de investigación que se consideren de interés en relación a la agricultura de conservación y la eficiencia energética.

El diseño y la implantación de estas acciones correrán a cargo de la Comunidad Autónoma que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Subvención de hasta el 40 % para sembradoras directas en cultivos herbáceos y barras de aplicación de fitosanitarios en los cultivos leñosos.

Subvención de hasta el 20 % para ejecutar proyectos de investigación que se consideren de interés en la agricultura de conservación en relación con el ahorro y la eficiencia energética.

5. RESULTADOS

Beneficiarios, descripción de la inversión en maquinaria, subvención concedida, superficie a la que afecta y ahorro energético producido.

Copia de los proyectos de investigación subvencionados, conclusiones, inversión económica y ayuda concedida. Además, se establecerá el ahorro energético potencial previsto por la extensión del proyecto.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1. Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

MEDIDA 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

MEDIDA 3 Realización de cursos de formación energética para los técnicos municipales que posibiliten la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales

MEDIDA 4 Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

1. OBJETIVO

El objeto de esta medida es fomentar la sustitución de los equipamientos existentes del alumbrado público exterior, basados en tecnologías pasadas, por otras actuales y más eficientes.

2. DESCRIPCIÓN

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas, tales como:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio por vapor de sodio alta presión.
- Sustitución de luminarias.
- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.
- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquéllas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.

- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

e) Todas las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones de alumbrado público exterior deberán realizar previamente una auditoría energética teniendo como base el protocolo de auditorías genérico que ha sido desarrollado por el IDAE.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40 % del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

1. OBJETIVO

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante

Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.
- Planes Energéticos Municipales.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

El IDAE facilitará el protocolo de auditorías energéticas genérico que ha elaborado, así como la aplicación informática. La Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus municipios.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50 % del coste total del proyecto, con un máximo de 25.500 € por proyecto.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, así como CO2 evitado.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Realización de cursos de formación energética para los técnicos municipales que posibiliten la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales

1. OBJETIVO

Se pretenden realizar cursos de formación energética para los técnicos municipales y responsables de mantenimiento de las instalaciones municipales, que posibiliten la mejora de la eficiencia energética en las diferentes instalaciones y dependencias a su cargo, mediante la introducción de nuevas tecnologías más eficientes, al objeto de que estos puedan aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha, a costes compartidos, de un programa de gestión energética municipal mediante la realización de acciones formativas concretas, utilizando técnicas de ahorro y uso eficiente de la energía en el sector servicios públicos.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de estas acciones estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

La acción deberá ser de una jornada informativa sobre Gestión Energética Municipal, con invitación directa a cada Ayuntamiento de municipios de más de 5.000 habitantes, y de forma inducida, a los del resto de municipios. El curso estará formado por contenidos teóricos acompañado de otros contenidos de tipo práctico que complementan el anterior. La audiencia deberá estar conformada por los técnicos municipales y responsables de mantenimiento de las instalaciones municipales.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima prevista para cada curso será de 9.000 euros (éste será el coste a considerar para el pago a las CC.AA./Agencias por curso impartido para 40 alumnos). En dicho coste están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso y logística.

5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante informe final de los cursos impartidos. En los informes se incluirá la descripción detallada de todas las actividades realizadas, así como el análisis de las encuestas, el listado de participantes y el seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación

1. OBJETIVO

Fomentar la sustitución de tecnologías existentes en la actualidad en las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración y desalación de agua por otras tecnologías más eficientes.

2. DESCRIPCIÓN

La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en los pliegos de los concursos para la reforma de las instalaciones existentes referente a proyectos de potabilización, abastecimiento y depuración de aguas residuales y desalación, en las instalaciones que son de titularidad pública.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Desarrollo de un programa de ayudas a diseñar e implantar por la Comunidad Autónoma que incentive la introducción de nuevos equipos con tecnología más moderna que permitan un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:

- Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.
- Regulación electrónica de motores en depuración.
- Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.
- Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.
- Sustitución de membranas, en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Subvención de hasta el 40 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 40 % del presupuesto total asignado al sector de Servicios Públicos.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético histórico y el de la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha del proyecto.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8803 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan Parcial de la Uble Industrial las colonias, en el término municipal de Abarán, a solicitud de su ayuntamiento.

Visto el expediente número 285/05, seguido al Ayuntamiento de Abarán, con domicilio en Plaza de José Antonio, 1, 30550-Abarán (Murcia), con C.I.F: P-3000200-J, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente al Plan Parcial de la

Uble Industrial Las Colonias, en el término municipal de Abarán, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 181, del lunes 8 de agosto de 2.005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado.

Segundo. Mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2.005 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental, así como el resultado de la información pública, pudiéndose comprobar que se han presentado alegaciones por parte Ecologistas en Acción, en el sentido siguiente: el Estudio de Impacto Ambiental obvia determinados aspectos a estudiar contenidos en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría el Plan Parcial de la Uble Industrial Las Colonias, en el término municipal de Abarán, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado, y examinada toda la documentación obrante en el expediente se ha realizado propuesta de Declaración de Impacto Ambiental Favorable, en base al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, condicionado el anexo técnico de la propuesta de la Declaración de Impacto Ambiental al informe de la Dirección General del Medio Natural.

Cuarto. En fecha 16 de abril de 2007 la Dirección General del Medio Natural emite el informe referido al órgano ambiental.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y la Disposición Adicional Segunda

del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de este Plan Parcial de la UBLE Industrial Las Colonias, en el término municipal de Abarán, a solicitud de su Ayuntamiento, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de aprobación del plan parcial y de comienzo de la ejecución de los proyectos asociados al mismo.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Abarán, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan Parcial referido, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 20 de mayo de 2.008.—El Director General de Calidad Ambiental, por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

A) ANTECEDENTES.

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

El Plan Parcial sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se corresponde con el supuesto previsto en la letra d del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, que somete a Evaluación de Impacto Ambiental los Planes Parciales de Uso Industrial que se formulen para suelo urbanizable sin sectorizar.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, aquellas actuaciones y/o proyectos que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente, tales como las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del ámbito del sector afectado por el Plan Parcial, y que estén sometidos a este trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, para los que el Órgano Ambiental adopte la decisión de someterlos a Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Ámbito del Plan Parcial de la UBLE Industrial "Las Colonias", en el Término Municipal de Abarán.

El Plan Parcial Industrial "Las Colonias" forma parte del desarrollo del suelo urbanizable industrial sin sectorizar, denominado en el Plan General Municipal de Ordenación de Abarán como UBLE "Las Colonias". La superficie total del área de actuación es de 147.069 m². La zonificación y usos propuestos por el Ayuntamiento de Abarán se establece en el plano n.º 5 de fecha febrero de 2005, escala 1:1000, denominado "Zonificación Propuesta" del Estudio de Impacto Ambiental.

3. Afección a los Elementos del Medio Natural.

Según los datos que se recogen en el informe, de fecha 4 de abril de 2007, del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, la actuación afecta a la vía pecuaria Colada del Barranco del Molar o Molax al Río Segura de una anchura legal de 8 m, que se encuentra sin deslindar. Así mismo, se destaca que la propuesta de continuidad, de ésta vía pecuaria, reflejada en el Anexo al E.I.A. es incompatible con la Ley 3/95 de vías pecuarias, debido a los usos que se proponen en la ordenación prevista.

B. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores Naturales.

En vista de los antecedentes citados y la documentación presentada por el Ayuntamiento de Abarán, que obra en el expediente, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

a) La ordenación que establezca el Plan parcial deberá garantizar y ser compatible con el carácter y uso público de la vía pecuaria "Colada del Barranco Molar o Molax al Río Segura", contemplando la reserva de superficie correspondiente al dominio público de la vía pecuaria y respetando su trazado. Para ello se realizará la ordenación del sector en función del trazado o bien se deberá efectuar una solicitud de cambio de trazado, de tal manera que quede asegurado el mantenimiento del dominio público, la integridad superficial, la idoneidad del itinerario y la continuidad del trazado, así como el tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios. (La delimitación, que no es un deslinde, de la vía pecuaria se recoge en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 4 de abril de 2007). La ordenación propuesta para el ámbito de la vía pecuaria o bien el cambio de trazado deberá ser aprobado por la Dirección General del Medio Natural.

b) Se deberá garantizar el tránsito por la vía pecuaria "Colada del Barranco Molar o Molax al Río Segura" y mantener su uso en todos los tramos que se vean afectados por las infraestructuras o viales de comunicación, habilitando los pasos necesarios (al mismo o distinto nivel) sobre los futuros viales que cortarían transversalmente a la vía pecuaria, procurando a su vez que dichos cortes sean los mínimos posibles. Dichos pasos deberán acondicionarse adecuadamente para salvaguardar los usos y la integridad de los usuarios de la vía pecuaria. Dicho acondicionamiento deberá ser aprobado por Dirección General del Medio Natural.

Otros tratamientos o actuaciones que podrían autorizarse dentro de la vía pecuaria al ser compatibles con los usos tradicionales y complementarios de ésta serían:

- Acondicionamiento de una franja mediante una capa de albero, un adoquinado o similares para facilitar el tránsito de los usuarios.
- Inclusión de un carril bici.
- Plantaciones lineales de especies autóctonas, las cuales se hacen sobre todo recomendables para delimitar la vía pecuaria.

c) Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

d) El Plan Parcial Industrial, así como los proyectos y actuaciones derivados de éste, deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y ruido, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

e) El Plan Parcial deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

f) Se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Se garantizará el cumplimiento de los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado Decreto, o en su caso, los de las ordenanzas municipales si son más restrictivos. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal sobre ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

g) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía; así mismo, se obtendrá, en su caso, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura en relación a la posible afectación al Dominio Público Hidráulico. Se estará a lo que disponga, en su caso, el mencionado Órgano competente.

h) Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial se deberá consultar a la Dirección General de Cultura acerca de la incidencia del proyecto sobre los elementos del patrimonio histórico-cultural-arqueológico en la zona de actuación. El Plan Parcial recogerá las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

C. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, que en el desarrollo de este Plan Parcial son consideradas dichas medidas correctoras.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9339 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 64/2008

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reformas en el Palacio de San Esteban para la restauración de la cubierta y portada del pabellón sur.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

173.139,86€ (IVA excluido)

27.702,38 € IVA.

Total: 200.842,24 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 9 de julio de 2008

b) Contratista: AZUCHE 88 S.L., con CIF: B-30396790

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

173.139,86€ (IVA excluido)

27.702,38 € IVA.

Total: 200.842,24 €.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

9342 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: EN.35A.2008.1

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de puesta en marcha de la nueva EDAR de San Javier.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 3 de marzo de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 833.680,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de abril de 2008.

b) Contratista: UTE Ferrovial Agruman, S.A.-Cadagua.

c) C.I.F.: B85440634.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 760.038,50 euros.

Murcia, 30 de mayo de 2008.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

—

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

9343 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: AC.00A.2008.1

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para trabajos de obtención de datos, revisión y actualización del Sistema de Información Geográfica de ESAMUR.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 3 de marzo de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 152.756,44 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de mayo de 2008.

b) Contratista: Inocsa Ingeniería, S.L.

c) C.I.F.: B82280785.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 102.700,00 euros.

Murcia, 2 de junio de 2008.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9335 Anuncio de adjudicación de contrato de proyectos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 32/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyectos.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de las obras de acondicionamiento de la carretera MU-404, P.K. 1,700 al 27,100.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 19/04/08.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24/06/2008.

b) Importe de adjudicación: 111.000,79 euros.

c) Contratista: Getni, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 4 de julio 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Calasparra

| FECHA | HORA | PARCELA |
|---------------|-------|---|
| 31-julio-2008 | 10,30 | 1; 2; 5 y 6 |
| | 11,30 | 7, 8; 9, 10 |
| | 12,30 | 11, 12 13, 14 |
| 1-agosto-2008 | 11,00 | CAL-O.T.-1, CAL-O.T.-2, CAL-O.T.-3, CAL-O.T.-4, 3, 4 |

Murcia, 11 de julio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen Maria Sandoval Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9481 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 al 3,550".

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 AL 3,550", en el término municipal de Calasparra, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artº 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9482 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 al 3,550".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 al 3,550", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

" Antecedentes de hecho

"Primero.- Con fecha 25 de enero de 2008, fue aprobado técnicamente por el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: "Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 al 3,550", y definitivamente por el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 20 de junio de 2008, el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, don Luís García González y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

“La carretera MU-552 desde el p.k 2,250 al 3,550 dispone de un trazado sinuoso con 14 curvas en apenas 1.300 m. con radios inferiores a 130 m. unido a pendientes longitudinales del 6% en algunos tramos, lo que ha ocasionado multitud de accidentes por vuelcos y salidas de la calzada.

Su I.M.D. no es muy alta pero supone un itinerario alternativo de gran importancia para Calasparra en su comunicación con la capital de la Región y el trazado actual no conserva los parámetros mínimos adecuados para una carretera del tipo C-80 lo que obliga a acondicionar el tramo en cuanto a su trazado, dotándolo de arcones y ordenando los accesos existentes entre el p.k. 2,250 hasta el p.k. 3,550.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para proyectar un acondicionamiento y mejora de ese tramo, ampliando los radios de las curvas existentes de manera que eviten la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, con el objetivo de elevar la calidad de funcionamiento de un servicio público, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia” .

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios “La Verdad” y “La Opinión” de Murcia de fecha 2 de mayo de 2008, en el B.O.R.M. n.º 113 de 16 de mayo de 2008 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Calasparra, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Cuarto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2008.14.03.00.513-E.600.00, la cantidad de 136.938,44 Euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento,

se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado alegaciones como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de trazado en la carretera MU-552. P.K. 2,250 AL 3,550”, con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente”.

Murcia, 11 de julio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

9280 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”
- c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 1/08

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: “Suministro de diversos equipos médicos: Sistema de Aféresis, Equipo de ondas de choque, Videobroncoscopio y Retinógrafo”
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 62, 13-03-2008

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00 €)

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 12 de mayo de 2008
- b) Contratistas:

| | |
|-----------------------|-------------|
| GAMBRO BCT EUROPE NV | 54.000,00 € |
| GRUPO TAPER, S.A. | 41.950,00 € |
| OLYMP US ESPAÑA, S.A. | 28.000,00 € |
| TOPCON ESPAÑA, S.A. | 29.333,13 € |
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: Ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres euros con trece céntimos (153.283,13 €)

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñero.

Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

8762 Notificación a interesado. Expediente 2008/38.

Por el presente, se hace saber a Ascensión Gómez López, con CIF/NIF n.º 22986592-R cuyo último domicilio conocido es C/ Alfonso X111,15,1.º Cartagena, 30310, Murcia, que por esta Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación sanitaria y Drogodependencias se ha dictado con fecha 17 de marzo de 2008, Resolución de cese de actividad del Centro Hebamme, sito en C/Alfonso XIII,15,1.º 30310 Cartagena Murcia, al carecer el mismo de autorización sanitaria de funcionamiento.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra Consejera de Sanidad.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Villaleal, n.º 1, de Murcia.

Murcia a 17 de junio de 2008.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, Juan Manuel Ruiz Ros.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes**8755 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 284/2004, relativo a la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, de la zona minera San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciéndoles saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 284/2004 relativo a la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, de la zona minera de San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 17 de junio de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Relación adjunta

| Interesados | Último domicilio conocido |
|--|--|
| D. Fernando Navarro Aznar | C/ Fundación 30, 4.º 30870 Mazarrón |
| D. Antonio Gómez Guardiola | Avd. Río Segura 30870 Mazarrón |
| D.ª Francisca Menárguez Campillo | C/Progreso 2, 30870 Mazarrón |
| Herederos de D. Francisco Urefía Pérez | C/ Ceuta N.º 3, 30870 Mazarrón |
| D.ª María Sánchez García | C/Corredera N.º 1, 30840 Alhama de Murcia |

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8786 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina ubicada en el Paraje El Prado, Camino Hondo, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 2449/07 de AU/AI, a solicitud de Eleuterio Martínez López, NIF- 77541860-M Y M.ª Cruz Sánchez Munuera, NIF – 77541830-K.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha Ley, se somete a información Pública el proyecto de la explotación porcina situada en el paraje El Prado, Camino Hondo, término municipal de Alhama de Murcia, a petición de Eleuterio Martínez López y M.ª Cruz Sánchez Munuera.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8798 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Colada del Puerto Saladillo o de Roche”, “Colada del Cabezo Rajao”, “Colada de Fontes” y “Colada de Cantarranas”, con destino a la realización del proyecto EJE APA-8 BAR Cartagena - La Unión - Los Belones, Solicitado por la Mercantil Gas Natural Distribución SDG S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3 - 3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas “Colada del Puerto del Saladillo o de Roche”, “Colada del Cabezo Rajao”, “Colada de Fontes” y “Colada de Cantarranas”, en el término municipal de Cartagena, con destino a la realización del proyecto EJE APA 8 BAR Cartagena-La Unión-Los Belones, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Gas Natural Distribución SDG, S.A.

Murcia.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Hacienda Especial de Murcia
Servicio del Patrimonio del Estado

8761 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, a celebrar el próximo día 18 de septiembre de 2008, a las 11 horas y ante la Mesa que se constituirá al efecto en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, tras dictarse el acuerdo de alienabilidad, el siguiente bien mueble:

Lote único.- Vehículo marca Mercedes, modelo 300-C, gasolina, 2.960 cm³, n.º identificación WDB 1240501 B25579, matrícula MU-7922-BK. Matriculado el 6 de marzo de 1992.

Tipo de licitación: Mil setecientos euros (1.700 €). Fianza del 25% para poder participar en la subasta: Cuatrocientos veinticinco euros (425 €).

Los interesados podrán ampliar la información sobre el bien subastado con el Pliego de Condiciones de la subasta que podrán retirar en el Servicio de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda.

Murcia a 23 de junio de 2008.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Ferrocarriles

9299 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles.

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 25 junio de 2008 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proyecto constructivo de un paso inferior peatonal en el P.K. 47/003, paso superior en el P.K. 47/287, paso inferior de galibo restringido en el P.K. 47/823, viales y acondicionamiento de caminos para la supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 46/982 y 47/823 de la línea ferrea Alcantarilla-lorca.

Término Municipal de Lorca (Murcia) . En el término Municipal de Lorca. Expte: 064ADIF07.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación proyecto constructivo de un paso inferior peatonal en el P.K. 47/003, paso superior en el P.K. 47/287, Paso inferior de galibo restringido en el P.K. 47/823, viales y acondicionamiento de caminos para la supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 46/982 y 47/823 de la línea ferrea Alcantarilla-Lorca. Termino municipal de Lorca (Murcia). En el término municipal de Lorca, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, c/ Pedro Teixeira, 7, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

| N.º de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERF. DE PARCELA (m²) | TIPO DE AFECCION (M²) | | | NATURALEZA DEL BIEN | FECHA/ HORA ACTAS PREVIAS |
|--|-------------------|-------|----------------------------------|---|-------------------------|-----------------------|---------|--------------------|---------------------|---------------------------|
| | POL. | PARC. | TITULAR CATASTRAL | | | EXPRO. | SERVID. | OCUPACIÓN TEMPORAL | | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: LORCA | | | | | | | | | | |
| X-30.0243-0001 | 66 | 1 | Dolores Segura Olivares | Dolores Segura Olivares La Hoya KM 0 - La Hoya | 173 | 18 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 09:30 |
| X-30.0243-0002 | 66 | 6 | Huertas Ponce Segura | Huertas Ponce Segura La Hoya KM 0 | 13574 | 301 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:20 |
| X-30.0243-0003 | 66 | 7 | María Carmen Pivaldal Ruiz | María Carmen Pivaldal Ruiz PZ Saavedra KM o Pta A Piso 3 | 2855 | 202 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:40 |
| X-30.0243-0004 | 66 | 8 | María Carmen Pivaldal Ruiz | María Carmen Pivaldal Ruiz PZ Saavedra KM o Pta A Piso 3 | 6161 | 13 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:40 |
| X-30.0243-0005 | 65 | 37 | Asociación de Vecinos de La Hoya | Asociación de Vecinos de La Hoya Ds Hoya La KM 0 C.P. 30800 | 9977 | 286 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 12:00 |
| X-30.0243-0006 | 65 | 38 | Ayuntamiento de Lorca | Ayuntamiento de Lorca Pz España KM C.P.30800 | 7401 | 233 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 12:00 |
| X-30.0243-0007 | 65 | 42 | José María Carrasco Martínez | José María Carrasco Martínez C/ Huercal-Overa KM 0 C.P. 30800 | 6958 | 684 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 12:20 |
| X-30.0243-0008 | 65 | 43 | Rosario Carrasco Martínez | Rosario Carrasco Martínez Estación KM 0 | 4065 | 89 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 12:40 |
| X-30.0243-0009 | 62 | 346 | Ana Martínez Campos | Ana Martínez Campos La Hoya-C.P. 30816 | 269 | 64 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 13:00 |
| X-30.0243-0010 | 62 | 1 | Catalina Rodríguez Martínez | Catalina Rodríguez Martínez Aporchones, 8-C.P. 30815 | 52 | 28 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 13:20 |
| X-30.0243-0011 | 62 | 7771 | DESCONOCIDO | DESCONOCIDO | 1608 | 45 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 16:30 |
| X-30.0243-0012 | 62 | 5 | Francisco Hernández Moya | Francisco Hernández Moya C.R. Nueva, 24-La Hoya C.P. 30816 | 1737 | 10 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 17:00 |
| X-30.0243-0013 | 62 | 8 | Millán Pérez Coutiño | Millán Pérez Coutiño Alfonso XIII, 13-Los Dolores C.P. 30310 | 15214 | 53 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 17:30 |
| X-30.0243-0014 | 62 | 8 | Millán Pérez Coutiño | Millán Pérez Coutiño Alfonso XIII, 13-Los Dolores C.P. 30310 | 1070 | 31 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 17:30 |
| X-30.0243-0015 | 62 | 8 | Millán Pérez Coutiño | Millán Pérez Coutiño Alfonso XIII, 13-Los Dolores C.P. 30310 | 11867 | 84 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 17:30 |
| X-30.0243-0016 | 62 | 49 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver , 33 Esc Ex Pl. 3 Pt: I Madrid C.P. 28006 | 18436 | 2054 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0017 | 62 | 49 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver , 33 Esc Ex Pl. 3 Pt: I Madrid C.P. 28006 | 312 | 31 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0018 | 62 | 49 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver , 33 Esc Ex Pl. 3 Pt: I Madrid C.P. 28006 | 2206 | 573 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0019 | 62 | 50 | María Carmen Pivaldal Ruiz | María Carmen Pivaldal Ruiz Pz Saavedra KM o Pta A Piso 3 | 30280 | 392 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:40 |
| X-30.0243-0020 | 62 | 50 | María Carmen Pivaldal Ruiz | María Carmen Pivaldal Ruiz Pz Saavedra KM o Pta A Piso 3 | 447 | 129 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:40 |
| X-30.0243-0021 | 62 | 50 | María Carmen Pivaldal Ruiz | María Carmen Pivaldal Ruiz Pz Saavedra KM o Pta A Piso 3 | 4213 | 299 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:40 |
| X-30.0243-0022 | 62 | 364 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver , 33 Esc Ex Pl. 3 Pt: I Madrid C.P. 28006 | 12005 | 3124 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0023 | 62 | 14 | José Fernández Torroglosa | José Fernández Torroglosa Bar Starky La Hoya C.P. 30816 | 1391 | 67 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:00 |
| X-30.0243-0024 | 62 | 15 | Dolores Segura Olivares | Dolores Segura Olivares Cr Hinojar, 66 - La Hoya C.P. 30816 | 718 | 63 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 09:30 |
| X-30.0243-0025 | 62 | 15 | Dolores Segura Olivares | Dolores Segura Olivares Cr Hinojar, 66 - La Hoya C.P. 30816 | 755 | 126 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 09:30 |
| X-30.0243-0026 | 62 | | ADIF | ADIF Avda. Pío XII, Edificio Torrecorona, | | 1541 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 12:30 |
| X-30.0243-0027 | 62 | 48 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver KM 0 C.P. 28006 | 836 | 420 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0028 | 62 | 48 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver KM 0 C.P. 28006 | 63991 | 6645 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0029 | 62 | 48 | Juana García Periago | Juana García Periago Conde Peñalver KM 0 C.P. 28006 | 1339 | 165 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 18:30 |
| X-30.0243-0030 | 62 | 20 | María Victoria Tejón Sanz | María Victoria Tejón Sanz C/ López Gisbert KM 0 C.P. 30000 | 21719 | 2466 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 09:00 |
| X-30.0243-0031 | 62 | 9002 | DESCONOCIDO | DESCONOCIDO | 2352 | 35 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 12:30 |
| X-30.0243-0032 | 62 | 59 | Julián Moya Garro | Julián Moya Garro CA Castillo KM 0 | 5030 | 887 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 09:30 |
| X-30.0243-0033 | 62 | 58 | Jaime Moya Benitez | Jaime Moya Benitez CA Castillo KM 0 | 26746 | 65 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 09:30 |
| X-30.0243-0034 | 62 | 57 | J Antonio Acosta Navarro | J Antonio Acosta Navarro La Hoya - C/ Arbolada | 207 | 59 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 10:30 |
| X-30.0243-0035 | 62 | 57 | J Antonio Acosta Navarro | J Antonio Acosta Navarro La Hoya - C/ Arbolada | 8652 | 27 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 10:30 |
| X-30.0243-0036 | 62 | 84 | Fernando Cuadrado Cuadrado | Fernando Cuadrado Cuadrado C/ La Hoya - Cmno. Casa Castillo | 20850 | 50 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 11:00 |
| X-30.0243-0037 | 62 | 62 | María Carmen Pivaldal Ruiz | María Carmen Pivaldal Ruiz PZ Saavedra KM o Pta A Piso 3 | 4103 | 9 | 0 | 0 | RUSTICA | 03/09/08 10:40 |
| X-30.0243-0038 | 62 | 61 | María Moya Carrasco | María Moya Carrasco La Hoya - Alborada | 13628 | 73 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 11:30 |
| X-30.0243-0039 | 62 | 369 | Dolores Moya Carrasco | Dolores Moya Carrasco Alborada - DP La Hoya | 6903 | 1470 | 0 | 0 | RUSTICA | 04/09/08 12:00 |

El Director General de Ferrocarriles, Luis De Santiago Pérez.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

9303 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles.

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 25 junio de 2008 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proyecto constructivo de dos pasos superiores en los PP.KK. 30/250 y 31/250 para la supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 30/350 y 31/251 de la línea férrea Alcantarilla-Lorca. términos municipales de Alhama de Murcia y Totana (Murcia). En los términos municipales de Alhama de Murcia y Totana. Expte: 065ADIF07.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación proyecto constructivo de dos pasos superiores en los PP.KK. 30/250 y 31/250 para la supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 30/350 y 31/251 de la línea ferrea Alcantarilla-Lorca. términos municipales de Alhama de Murcia y Totana (Murcia). En los términos municipales de Alhama de Murcia y Totana, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, c/ Pedro Teixeira, 7, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|------|----------------------------------|--|----------------------------|-----------------------|---------|-------------|---------------------|--------------------------|
| TERMINO MUNICIPAL DE: TOTANA | | | | | | | | | | |
| N.º ORDEN | DATOS CATASTRALES | | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M²) | TIPO DE AFECCIÓN (M²) | | | NATURALEZA DEL BIEN | FECHA/HORA ACTAS PREVIAS |
| | POL. | PAR. | TITULAR CATASTRAL | | | EXPROP. | SERVID. | OCUP. TEMP. | | |
| X-30.0392-0001 | 30 | 49 | FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA SA | FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA SA CL JUAN CARLOS I 2 30850-TOTANA | | 2072 | | | RUSTICA | 18/09/08 09:30 |
| X-30.0392-0002 | 30 | 266 | MUSSO GARRIGUEZ LUCRECIA | MUSSO GARRIGUEZ LUCRECIA CL BALSAS 2 PI:3 Pt:A 30001-MURCIA | | 7094 | | | RUSTICA | 18/09/08 10:30 |
| X-30.0392-0003 | 30 | 9010 | AYUNTAMIENTO DE TOTANA | AYUNTAMIENTO DE TOTANA PZ AYUNTAMIENTO 30850-TOTANA | | 1082 | | | RUSTICA | 18/09/08 13:30 |
| X-30.0392-0004 | 30 | 331 | FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA SA | FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA SA CL JUAN CARLOS I 2 30850-TOTANA | | 1391 | | | RUSTICA | 18/09/08 10:00 |

| N.º ORDEN | DATOS CATASTRALES | | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M²) | TIPO DE AFECCIÓN (M²) | | | NATURALEZA DEL BIEN | FECHA/HORA ACTAS PREVIAS |
|--|-------------------|------|---|--|----------------------------|-----------------------|---------|-------------|---------------------|--------------------------|
| | POL. | PAR. | TITULAR CATASTRAL | | | EXPROP. | SERVID. | OCUP. TEMP. | | |
| X-30.0392-0006 | 30 | 41 | AGROVERDURAS LA ÑORICA SL | AGROVERDURAS LA ÑORICA SL LG FINA EL BOSQUE 218 30850-TOTANA | | 1634 | | | RUSTICA | 18/09/08 11:30 |
| X-30.0392-0007 | 30 | 42 | AGROVERDURAS LA ÑORICA SL | AGROVERDURAS LA ÑORICA SL LG FINA EL BOSQUE 218 30850-TOTANA | | 101 | | | RUSTICA | 18/09/08 12:00 |
| X-30.0392-0008 | 30 | 40 | PROMOCIONES LADERA DE ESPUÑA SL | PROMOCIONES LADERA DE ESPUÑA SL AV CONSTANTINO LOPEZ MENDEZ 27 Pl:Bj 30840-ALHAMA DE MURCIA | | 2183 | | | RUSTICA | 18/09/08 12:30 |
| X-30.0392-0009 | 23 | 9001 | AYUNTAMIENTO DE TOTANA | AYUNTAMIENTO DE TOTANA PZ AYUNTAMIENTO 30850-TOTANA | | 944 | | | RUSTICA | 18/09/08 13:30 |
| X-30.0392-0010 | 30 | 164 | DESCONOCIDO | DESCONOCIDO | | 933 | | | RUSTICA | 18/09/08 13:00 |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: ALHAMA DE MURCIA | | | | | | | | | | |
| X-30.0085-0001 | 22 | 9001 | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y T DIRECCION PROVINCIAL | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y T DIRECCION PROVINCIAL AV ALFONSO X EL SABIO 6 30008-MURCIA | | 62 | | | RUSTICA | 18/09/08 13:00 |
| X-30.0085-0002 | 35 | 246 | FALCO CARRION ENRIQUE | FALCO CARRION ENRIQUE CL HOYOS DEL ESPINO 8 28035-MADRID | | 171 | | | RUSTICA | 18/09/08 09:30 |
| X-30.0085-0003 | 35 | 9003 | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30840-ALHAMA DE MURCIA | | 344 | | | RUSTICA | 18/09/08 13:00 |
| X-30.0085-0004 | 35 | 59 | GOMEZ GARCIA MANUEL | GOMEZ GARCIA MANUEL CL COSTERA 75 30850-TOTANA | | 4289 | | 75 | RUSTICA | 18/09/08 10:30 |
| X-30.0085-0005 | 35 | 60 | VALENZUELA MARTINEZ EULALIA | VALENZUELA MARTINEZ EULALIA CL FERNANDO III EL SANTO 18 30840-ALHAMA DE MURCIA | | 222 | | | RUSTICA | 18/09/08 12:00 |
| X-30.0085-0006 | 35 | 176 | GOMEZ GARCIA MANUEL | GOMEZ GARCIA MANUEL CL COSTERA 75 30850-TOTANA | | 13626 | | 468 | RUSTICA | 18/09/08 11:00 |
| X-30.0085-0007 | 35 | 175 | GOMEZ GARCIA MANUEL | GOMEZ GARCIA MANUEL CL COSTERA 75 30850-TOTANA | | 1917 | | | RUSTICA | 18/09/08 11:30 |
| X-30.0085-0008 | 35 | 9014 | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30840-ALHAMA DE MURCIA | | 4 | | | RUSTICA | 18/09/08 13:00 |
| X-30.0085-0009 | 35 | 9004 | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA | AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 30840-ALHAMA DE MURCIA | | | | 992 | RUSTICA | 18/09/08 13:00 |
| X-30.0085-0010 | 35 | 58 | FALCO CARRION ENRIQUE | FALCO CARRION ENRIQUE CL HOYOS DEL ESPINO 8 28035-MADRID | | 9 | | | RUSTICA | 18/09/08 10:00 |
| X-30.0085-0011 | 35 | 249 | GALVEZ CARCELES ANTONIA | GALVEZ CARCELES ANTONIA CL PEDRO LORC 144 Pl:4 Pt:C 3182-TORREVIEJA | | 95 | | | RUSTICA | 18/09/08 12:30 |

El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

9284 Notificación al interesado.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994,

de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE: 03

Expediente: 30038800166127

NIF.: 074339710F

Deudor: Hernández Bañón Juan Antonio

NAF/CCC: 3000673779

Localidad: Jumilla

Deuda: 3.093.353,55

En Murcia, 3 de julio de 2008.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

9337 Notificación.

Asunto: Notificación de audiencia en el expediente sancionador SAN01/07/32/0036 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Incoado con fecha 29/08/07 a John Basil Martin Lynch, por instalación de tarima de madera y parte de pérgola con una ocupación de 28,80 m² en dominio público marítimo terrestre e instalación de pérgola, tarima de madera, kiosco y wc con una ocupación de 58,41 m² en servidumbre de tránsito, ubicados entre los hitos DP-42 y DP-43 del deslinde aprobado por O.M. de 29-03-00 (DL-27), en la playa del Tabal, t.m. de San Javier. (Murcia).

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal a través del Servicio de Vigilancia, al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.^a: SAN01/07/30/0036

Interesado: John Basil Martin Lynch

DNI: X4218526G

Domicilio: Urbanización Villas del Mar, Apartamento A2, 30380-La Manga del Mar Menor (Murcia)

El interesado, relacionado anteriormente, dispone de un plazo de DIEZ (10) DIAS para vista del expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo proseguirán las actuaciones.

Murcia a 30 de junio de 2008.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.

(D. G. 148)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8816 Ejecución n.º 33/08.

N.º Autos: Ejecución n.º 33/08

Materia: Despido

Demandante: María Isabel Sánchez García

Demandado: Gervys 38 S.L., Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 33/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Sánchez García contra la empresa Gervys 38 S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña María Isabel Sánchez García contra Fogasa, Gervys 38 S.L. por un importe de 2.715'75 euros de principal más 271'57 euros que se presupuestan para intereses y 271'57 euros para costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de Impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de junio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

8820 Ejecución n.º 588/07.

N.º Autos: Ejecución n.º 33/08

Materia: Cantidad

Demandante: Roger Colque Atora

Demandado: Gervys 38 S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 32/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roger Colque Atora contra la empresa Gervys 38 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Roger Colque Atora contra Fogasa, Gervys 38 S.L. por un importe de 2.410'64 euros de principal más 241'06 euros que se presupuestan para intereses y 241'06 euros para costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de Impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma Su Señoría Ilustrísima, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 23 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

8821 Ejecución n.º 27/08.

N.º Autos: Ejecución n.º 27/08

Materia: Cantidad

Demandante: Diana Gisella Bajana Chiriguay

Demandado: Daser 41 S.L., Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 27/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diana Gisella Bajana Chiriguay contra la empresa Daser 41 S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña Diana Gisella Bajana Chiriguay contra Fogasa, Daser 41 S.L. por un importe de 551'20 euros de principal más 55'12 euros que se presupuestan para intereses y 55'12 euros para costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explícita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de Impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Daser 41 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 18 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

8823 Autos n.º 454/07, Ejecución 41/08.

N.º Autos: 454/07, Ejecución 41/08

Materia: Cantidad

Demandante: José Cánovas Ruiz

Demandado: Empresa José Antonio López Martínez, Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos n.º 454/07, Ejecución 41/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Cánovas Ruiz contra la empresa José Antonio López Martínez, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don José Cánovas Ruiz contra Fogasa, José Antonio López Martínez por un importe de 1.876'23 euros de principal más 178'62 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explícita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de Impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma Su Señoría Ilustrísima, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 24 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

8824 Autos n.º 423/07.

N.º Autos: 423/07

Materia: Cantidad

Demandante: María Isabel Sánchez García

Demandado: Gervys 38, S.L., Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos n.º 423/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Sánchez García contra la empresa Gervys 38, S.L., Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña María Isabel Sánchez García contra Fogasa, Gervys 38, S.L. por un importe de 3.470'04 euros de principal más 347'00 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explícita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de Impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma Su Señoría Ilustrísima, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 24 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Uno de Murcia

8845 Autos n.º 257/2008-R.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 257/08 seguido a instancia de José Ferrándiz Bou contra Bombamur S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a 19 de junio de 2008.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por D. José Ferrándiz Bou, contra la empresa Bombamur S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite: No le corresponden

Por indemnización: 11.478,51 €

Absolviendo del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto ala empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif. Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-0257-08, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad bancaria y número 309200067-0257-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bombamur S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción

y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 19 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

8654 Procedimiento número 759/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005484/2007

N.º Autos: Dem. 759/2007

N.º Ejecución: 18/2008

Materia: Despido

Demandantes: Hector José Ruiz Férez

Demandado: Expolucantum, S.L.

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hector José Ruiz Férez contra la empresa Expolucantum, S.L., sobre despido, con fecha 9 de abril de 2008, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado "Expolucantum, S.L.", por un principal de 3.925,76 euros, y de 647,75 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, Edf. Clara, en la Cta. N.º 3093-0000-64-0018/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Expolucantum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

8655 Procedimiento número 15/2008.

Proceso n.º: 15/08

Ejecución: 50/08

Demandante: Francisco José Escandell Bello

Demandado: Proyecto Consulting, 2002, S.L.

Acción: Despido

Parte dispositiva

Doña María del Carmen Ortiz Garrido Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 50/08, seguido a instancia de Francisco José Escandell Bello, contra Proyecto Consulting 2002, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

S.S.^a dispuso: Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Francisco José Escandell Bello, con la empresa Proyecto Consulting 2002, S.L., a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia a que ésta le abone las siguientes cantidades:

| | |
|----------------------------|------------|
| - por indemnización: | 319,34 € |
| - por salarios de trámite: | 7.322,04 € |

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ittma. D.^a Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido. La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyecto Consulting 2002, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 3 de junio de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

8834 Demanda 652/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004764/2007

28200

N.º Autos: Demanda 652/2007

N.º Ejecución: Ejecución 50/2008

Materia: Ordinario

Demandado: Sistemas Solares del Noroeste S.L.

Doña Josefa Sorgob Baraza, Secretario en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social Siete de Murcia,

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 13 de junio de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Vicente Herrero Galián como demandante y sistemas Solares del Noroeste S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 22 de enero de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.208,30 euros de principal, más 561,45 euros de costas en intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (art. 68 y 84,4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de LEC).

Cuarto: Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 118 de la CE)

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y

mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (art. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto: Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embargen (art. 663 LEC).

Sexto: Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamiento sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Vicente Herrero Galián contra Sistemas Solares del Noroeste S.L. por un importe de 3.208,30 euros de principal más 561,45 euros para costas en intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes

concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores, Jefatura Provincial de Trafico de Murcia y Delegación de Hacienda de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy Fe.

El Magistrado Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Sistemas Solares del Noroeste S.L., expido el presente que firmo

En Murcia, a 13 de junio de 2008.—La Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

8835 Demanda 814/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005959/2007

13100

N.º Autos: Demanda 814/2007 - T

Materia: Ordinario

Demandado: Metalúrgica Sanlomar S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Andrey Correa Orozco contra la empresa Metalúrgica Sanlomar S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Sergio Andrey Correa Orozco contra la empresa Metalúrgica Sanlomar, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 1.269,06 euros más el interés mencionado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalúrgica Sanlomar, S.L., de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8836 Demanda 910/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006635/2007

13100

N.º Autos: Demanda 910/2007

Materia: Despido

Demandados: Fogasa, Latino Capital S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Carmen Lourdes Sánchez Castro contra la empresa Latino Capital, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de impugnación de despido formulada por doña Carmen Lourdes Sánchez Castro contra Latino Capital, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o pagarle en concepto de indemnización 3.310,78 €.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido tácito (5 noviembre de 2007) hasta la notificación de esta sentencia.

Que desestimando la demanda acumulada de resolución de contrato de trabajo formulada por doña Carmen Lourdes Sánchez Castro contra Latino Capital S.A., y Fogasa, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de tal pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8837 Demanda 914/2007 -T

N.I.G.: 30030 4 0006639/2007

13100

N.º Autos: Demanda 419/2007 - T.

Materia: Despido

Demandados: Fogasa, Latino Capital S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Lucía Isabel Chacón Vásquez contra le empresa Latino Capital S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de impugnación de despido formulada por doña Lucía Isabel Chacón Vasquez contra Latino Capital S.A., y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o pagarle en concepto de indemnización 776,74 €.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido tácito (5 de noviembre de 2007) hasta el nuevo empleo de la trabajadora (15 de enero de 2008).

Que desestimando la demanda acumulada de resolución de contrato de trabajo formulada por doña Lucía Isabel Chacón Vásquez contra Latino Capital, S.A. y Fogasa, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de tal pretensión deducida en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Cuatro de Totana

8656 Procedimiento número 163/2007.

Juicio de faltas 163/2007

Número de Identificación único: 30039 2 0401567/2007

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Totana.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 163/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 71/07

En la ciudad de Totana, 10 de julio de 2007.

Vistos por Su Señoría D. Lucas Osvaldo Giserman Liponetsky, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal , entre:

Denunciante.- Touria Amraoui

Denunciado.- Yahayaoui Aziz

Objeto del Juicio .- Lesiones.

Fallo

I.- Condeno al Sr. Yahyaoui Aziz:

1.º Como autora criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de euros. Lo que hace un total de 180 euros, previniéndole de que, en caso de impago, podrá acordarse su ingreso en Centro Penitenciario por tiempo de un día por cada dos cuotas impagadas.

2.º A indemnizar a Touria Amraoui en la cantidad de 125 euros por los daños personales causados.

3.º Al pago de la mitad de las costas del presente proceso.

II.- Testimonio de la presente resolución se unirá a los autos principales y se llevara su original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifiquese esta Sentencia a las partes, previniéndoles que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá prepararse dentro de los 5 días siguientes a su notificación que ante este Juzgado, y será Resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yahyaoui Aziz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido la presente en Totana a 12 de junio de 2008.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aguilas

8685 Solicitud de licencia de parque fotovoltaico.

Licencia/2.5.3.7/43/08

RML/anm

Habiendo solicitado don Pedro Méndez López, interés público de parque fotovoltaico de 200 Kw. de potencia con seguimiento en Finca Casa Mula, Polígono 13, Parcela 184 "El Garrotillo", de conformidad con lo dispuesto en

el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, a 24 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

8712 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción, provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una bonificación del 30%, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en Pza. Américas nº 10 Bj., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o bien efectuarlo mediante giro postal dirigido al servicio indicado, indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto). Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Asimismo se requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, deben identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

O.M.= Ordenanza Municipal L.S.V = Ley de Seguridad Vial R.G.C.= Reglamento General de Circulación

| BOLETIN | D.N.I /C.I.F | APELLIDOS Y NOMBRE | C.P | MUNICIPIO | ARTICULO INFRINIDO | IMPORTE |
|-----------|--------------|--------------------------------|-------|---------------------|--------------------|---------|
| 200701547 | 27478219G | GARCIA MOLINO FRANCISCO | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M9-2-A) | 120,20 |
| 200702895 | X02537887K | TIMPANARO MATTEO | 30816 | LA HOYA - LORCA | L.S.V(Art: 53-1-) | 90,00 |
| 200702896 | 23270835X | ZAMORA GARCIA RAIMUNDO | 30858 | EL PARETON - TOTANA | L.S.V(Art: 53-1-) | 90,00 |
| 200703933 | 74429940P | VIVANCOS NAVARRO MANUEL | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-4-) | 48,08 |
| 200700425 | 52826534L | BUENDIA BALLESTER ANTONIO JOSE | 30892 | LIBRILLA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800113 | 23161307P | MUÑOZ HERNANDEZ JUAN | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-14-) | 60,10 |
| 200800115 | 48635200K | MARTINEZ MOROTE JUAN RAMON | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800130 | 52825900Y | VIDAL ALIAGA MARIA JESUS | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-11-) | 60,10 |
| 200800131 | 25314465K | AREVALO ALMIRON FRANCISCA | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-10-) | 60,10 |
| 200800143 | X03433613N | PESANTEZ PESANTEZ CARLOS JOHON | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-11-) | 60,10 |
| 200800153 | 23158007C | FUERTES CERON ANTONIO | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-13-) | 48,08 |
| 200800246 | X03029711J | CHARBI LAHCEN | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-11-) | 60,10 |

| | | | | | | |
|-----------|------------|------------------------------------|-------|------------------|-------------|--------|
| 200800258 | 27478219G | GARCIA MOLINO FRANCISCO | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M47-1-) | 48,08 |
| 200800259 | 27478219G | GARCIA MOLINO FRANCISCO | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M2-3-B) | 48,08 |
| 200800301 | 74435849Y | MARTINEZ TUDELA JUAN ANTONIO | 30850 | TOTANA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800357 | 77720308L | PICAZO SANTOS ISABEL | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | R.G.C18-2-) | 150,00 |
| 200800358 | X03353198M | GUEYE MALIK | 30800 | LORCA | O.M2-3-B) | 48,08 |
| 200800365 | 23223024Q | LOPEZ SEVILLA ANDRES JOSE | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-10-) | 60,10 |
| 200800380 | X08549794G | KUCHARSKI MARCIN | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800382 | F73321085 | CONSTRUCCIONES MEDELLIN SDAD COOP | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800043 | 27443248Q | MUÑOZ MARTINEZ JOSEFA | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800506 | X06208566S | NACIMBA GUACHAMIN EDGAR POLIVIO | 30850 | TOTANA | O.M11-11-) | 60,10 |
| 200800551 | B73108490 | HOT SLIPPERS SL | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-1-) | 48,08 |
| 200800061 | 74418327X | ROMERO MELLADO CRISTOBAL | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-11-) | 60,10 |
| 200800063 | 23203344R | GARCIA MOCHALES NUÑEZ MARIA CARMEN | 30892 | LIBRILLA | O.M11-11-) | 60,10 |
| 200800651 | X02941206N | EL HOUCINE RAHMANI | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-11-) | 60,10 |
| 200800653 | 23171216G | MARTINEZ MENDEZ VICTORIANO | 30840 | ALHAMA DE MURCIA | O.M11-11-) | 60,10 |

En Alhama de Murcia a 4 de junio de 2008.—La Instructora de los Expedientes, Josefa Cerón Gómez.

Archena

8689 Aprobación Inicial de la Modificación de la Relación de puestos de Trabajo para el año 2008.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2008, la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2008, se anuncia que los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento con la correspondiente documentación, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación, que se resolverán en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Archena, 24 de junio de 2008.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Beniel

8775 Contratación por procedimiento negociado de las obras de "Centro de la Tercera Edad".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 05.06.08, ha aprobado convocar procedimiento negociado sin publicidad de las obras de "Centro de la Tercera Edad", conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicha contratación, igualmente aprobado. El resumen de la convocatoria del procedimiento citado es el que sigue:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 09/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de obras de "Centro de la Tercera Edad".

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Beniel.

d) Plazo de ejecución (meses): 18.

3.- procedimiento. Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación. Precio contrato: 422.118'12 €. IVA: 67.538'90.-€.

5.- Garantía provisional. 12.663 €

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad y código postal: Beniel, 30130.

d) Teléfono: 968.600.161.

e) Telefax: 968.600.218.

f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgr. 4. Cat. C.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Conforme a dicha clasificación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales tras la inserción del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula 3.ª, Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría Ayuntamiento de Beniel.
2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
3. Localidad y código postal. Beniel, 30.130.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- c) Localidad: Beniel.
- d) Fecha: Jueves siguiente fin plazo ofertas.
- e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios. 300.-€

Beniel a 26 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Bullas

8713 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de 12-06-08, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña M.ª Dolores Muñoz Valverde, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre don Daniel Muñoz Valverde y doña Josefa Sandoval Escámez, el día 14 de junio de 2008.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Bullas a 12 de junio de 2008.—El Alcalde.

Cartagena

9323 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del Plan Parcial CC1 Expte.: GERP2007/9.

Expte.: GERP2007/9

p.f.g.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del Plan Parcial CC1, presentado por la UTE Urbanizadora CCI.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

1. Juana Pérez Aparicio
2. José Antonio Vidal Sáez y Natividad García
3. Eduardo Gómez Cervera
4. María Martínez Martínez
5. Dolores Celdrán Sánchez
6. Rafael García Zafra y Rosalía Soler
7. Pedro Pérez Alcobas
8. Antonio Navarro Martínez
9. Julia Márquez Fernández
10. Josefa Pérez Lorente
11. Salvador Hernández Conesa y Dolores García Espín
12. Eusebio Hernández López
13. Francisco Lisón Vicente y M.ª Sagrario Conva-donga
14. Pedro Izquierdo Martínez
15. Francisco Sánchez Mendoza
16. Surcosa Promociones, SL
17. Abdelkader Bourakba
18. Andrés Navarro Mendoza
19. Leonor Sáez Zamora y José Martínez
20. Alfonso Sáez Sánchez
21. Concepción Martínez Martínez
22. Joaquina Martínez Martínez
23. Josefa Fuentes González
24. Tomás Vicente Paredes y Josefa Navarro.
25. José Saura García
26. José Esteban Gutiérrez Sánchez
27. Rosa Pagán López
28. José Pérez Lorente
29. Antonio Cecilia Celdrán
30. Walter Producciones, SL
31. María Pagán López
32. María López Pagán
33. José García Paredes
34. Vicenta Baldo Calabuig
35. Miguel Martínez Sánchez
36. Kalai Mohammed
37. Mohammed Bourakba
38. Kodanmal, A.B. LTD

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados haciéndoles saber que dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda de la Unión, n.º 4, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente.

Cartagena, 7 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Joaquín Segado Martínez.

Cartagena

9391 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial BL-2, Los Belones Este, Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 23 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización del Plan Parcial BL-2, Los Belones Este. Cartagena, presentado por Sociedad de Inversión Los Belones S.L. y Gestión de Inversión Familiar S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 1 de julio de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

La Unión

8818 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26-02-2008 y 17-04-2008 se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en enero y febrero de 2008, respectivamente, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

| APellidos y Nombre | PASAPORTE/ PERMISO RESI. | FECHA NACIM. |
|-----------------------|-----------------------------|--------------|
| LOPEZ RIOS, ALEXANDER | 7813311 | 15-09-1990 |
| AZAOU, FATIMA ZAHRA | X4122800G | 27-08-1982 |
| LAKHDAR, SARROU | X3287414R | 24-03-1979 |
| HASSARI, EL HASSAN | N395312 | 27-02-1964 |

| PASAPORTE/ APellidos y Nombre | PERMISO RESI. | FECHA NACIM. |
|----------------------------------|---------------|--------------|
| ESSAHLI, ABDESSAMAD | R483870 | 03-09-1980 |
| MARANE, FOUAD | R433402 | 02-03-1984 |
| LEMMAGHTI, MOSTAFA | X4853091E | 01-02-1984 |
| GALLEGOS DIAZ, LUCIA IGNACIA | X6235208T | 25-06-1951 |
| MAAMAR, ABDELKHALEK | X4360499 | 21-07-1983 |
| SAHIM, ABDERRAHIM | R009541 | 01-01-1967 |
| EL BOUKILI, AMAL | X4163319C | 22-11-1978 |
| AMMARI AMINE | R879994 | 19-11-1997 |
| ABERKANE, MOHAMMED | K462475 | 01-01-1940 |

La Unión a 17 de junio de 2008.—La Concejala Delegada en materia de Estadística, Juana Sánchez Martínez.

Los Alcázares

8708 Licencia de apertura de chiringuito con plancha eléctrica.

Por doña Raquel Castejón Montesinos, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de chiringuito con plancha eléctrica, con emplazamiento en Paseo del Espejo con Avda. Mariano Ballester, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, a 22 de mayo de 2008.—El Concejale Delegado de Comercio, Manuel Sevilla Nicolás.

Molina de Segura

9276 Decreto sobre provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-oposición, por consolidación de empleo de 2 Plazas de Técnico de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-oposición, por consolidación de empleo de 2 Plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 111 de 14 de mayo de 2008 y extracto de la misma en el B.O.E. n.º 128 de 27 de mayo de 2008, esta Alcaldía resuelve:

1.º Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

| APPELLIDOS Y NOMBRE | DNI | DIGITO |
|-------------------------------------|-----------|--------|
| BARCELO PEREZ NOELIA | 034792041 | X |
| BARNES RODRIGUEZ DE VERA ESTHER | 023265897 | V |
| CARAVACA BALLESTER MARIA | 034803711 | L |
| CONTRERAS ALMELA MARIA TERESA | 048419433 | V |
| GARCIA ALONSO JOAQUIN | 022996014 | 0 |
| GARCIA BASTIDA EVA | 044379728 | D |
| GARCIA GARCIA MARIA DOLORES | 052817552 | F |
| GARRIDO CAMPUZANO MARIA DOLORES | 029066615 | C |
| GIL GRANDIO JUDITH | 034784141 | E |
| GONZALEZ RUBIO ISABEL MARTA | 74195867 | Y |
| LARROSA MORALES Ma ENCARNACION | 023000241 | B |
| LENTISCO GOMEZ MARIA JOSE | 077519912 | E |
| LOPEZ LLAMAS JUAN MANUEL | 10199371 | K |
| LOPEZ PARDO FRANCISCO JAVIER | 027481806 | A |
| LOZANO HERRERO MARIA | 048496838 | G |
| LOZANO SANCHEZ MIGUEL ANGEL | 048417146 | F |
| MARCO CASCALES ANA | 027481811 | P |
| MARIN PONS JAIME | 052817097 | N |
| 3MARTINEZ CELDRAN SOFIA SONIA | 034798669 | Z |
| MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 022970482 | Z |
| MARTINEZ ROBLES JOSE ANTONIO | 077520220 | P |
| MAYOL MORENO TRINIDAD | 048428071 | F |
| MINARRO GIMENEZ ALFONSO | 048402854 | K |
| MOLINA-NINIROLA ALCARAZ GLORIA | 048479763 | H |
| .MOLINO VICTORIA MARIA CARMEN | 023272516 | N |
| MORALES HORTELANO ANTONIA | 048418573 | P |
| MORENO LOPEZ SONIA | 043706205 | H |
| MUNOZ DIAZ MYRIAM | 052817788 | J |
| PACHECO FERNANDEZ VICTORIA | 034822436 | E |
| PAGAN PACHECO MARIA DOLORES | 034805181 | V |
| PENEDO GONZALEZ VICTORINO | 009741156 | N |
| PEREZ JIMENEZ CAROLINA | 034819625 | V |
| PEREZ PEREZ-ROMERO NURIA | 048483959 | M |
| PEREZ PIEDRA PABLO JESUS | 075245469 | A |
| PEREZ TORTOSA CEFERINO | 048478319 | T |
| ROMERO TIRADO Ma JOSE | 75236644 | X |
| ROS RODRIGUEZ ISABEL MARIA | 048415306 | F |
| SANCHEZ ALVAREZ M.ª DE LAS MERCEDES | 034812514 | J |
| SANCHEZ GIL MARIA VICTORIA | 077568959 | X |
| VERDU SOLER SALVADOR | 022442173 | S |

EXCLUIDOS:

| APPELLIDOS Y NOMBRE | DNI | |
|------------------------------------|-----------|---|
| RODRIGUEZ GOMARIZ JOSE MIGUEL (1) | 048421815 | F |
| VERDEJO HERNANDEZ M.ª DE GÁDOR (2) | 34860359 | H |

(1).- No aporta título exigido en las bases de la convocatoria

(2).- Documentos no compulsados

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE

Titular: Juan Luis Blázquez Sequero

Suplente: Luz M.ª Meseguer García

SECRETARIO:

Titular: M.ª Dolores Martín Gil García

Suplente: Estela M.ª Lozano Piqueras

VOCALES:

Titular: Juan Francisco Sánchez Martínez

Suplente: Juan José Ortega González

Titular: Isabel M.ª Belmonte Martínez

Suplente: Francisco Javier Zapata Martínez

Titular: Andrés Martínez Gómez

Suplente: José Pérez Almagro

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el día 5 de agosto de 2008, a las 10.00 horas, en el edificio Columna (Concejalía de Fomento y Empleo) sito en calle San Juan (frente al Ayuntamiento), debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 9 de julio de 2008.—El Alcalde.